



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Número 021

Lunes, 2 de Febrero de 2009

0,50 Euros

Depósito Legal AL-1-1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA
Teléfono: 950.211.130

correo-e: bop@dipalme.org

web: www.bop.almeria.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado 0/51

SUMARIO

ADMINISTRACION LOCAL

Pág.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
<i>AREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA</i>	
00686-09	EDICTO REFERENTE A SUBVENCION OTORGADA A LAASOC. VECINOS Y PROPIETARIOS DE SAN JOSE MAR Y SOL. 3
<i>SERV. PROV. GEST. TRIBUTARIA Y RECAUDACION</i>	
00701-09	ANUNCIO SUBASTA BIENES MUEBLES - VEHICULO PROCEDIMIENTO ADVO. APREMIO CONTRA EL OBLIGADO TRIBUTARIO FERNANDO RUIZ COLOMERA. 3
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	
<i>AREA DE ATENCION SOCIAL, COOP. Y POLITICAS DE IGUALDAD</i>	
00400-09	EDICTO SOBRE APROBACION INICIAL ORDENANZA REGULADORA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA. 4
<i>AREA DE SALUD Y CONSUMO</i>	
00401-09	NOTIFICACION A DÑA. PATRICIA MUÑOZ BARCIA RESOLUCION EXPTE. SANCIONADOR DE DECLARACION DE CADUCIDAD DE CONCESIONES EN MERCADO CENTRAL. 5
<i>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</i>	
00339-09	APROBACION DEFINITIVA PLAN PARCIAL SUS-PIT-01 PROMOVIDO POR PARQUE INNOVACION Y TECNOLOGIA DE ALMERIA, S.A. 5
AYUNTAMIENTO DE ADRA	
00398-09	EDICTO SOBRE EXPOSICION PUBLICA PADRON COBRATORIO 4º TRIMESTRE 2008 TASA POR QUIOSCOS. 26
00399-09	EDICTO SOBRE EXPOSICION PUBLICA Y PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO DE LATAS POR EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL DICIEMBRE 2008. 26
AYUNTAMIENTO DE BERJA	
00391-09	NOTIFICACION A INTERESADOS EN EXPTE. RUINA R-04-08 Y R-05-08 NO NOTIFICADOS. 26
00392-09	NOTIFICACION A INTERESADOS EN EXPTE. DE DU-10-07 FCO. JAVIER LOPEZ CASTILLO. 28
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	
00407-09	NOTIFICACION SOBRE GESTION TRIBUTARIA RECAUDATORIA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA A LOS SUJETOS PASIVOS QUE SE INDICAN. 29
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	
00276-09	EDICTO SOBRE APROBACION INICIAL PLAN PARCIAL SUS-14-EN PROMOVIDO POR JUNTA COMPENSACION DEL SUS-14-EN. 30
00396-09	EDICTO SOBRE TRAMITE BAJA OFICIO PADRON MUNICIPAL HABITANTES DE EL EJIDO DE DÑA. MARIA DEL CARMEN ACHON MASANA. 30
00397-09	EDICTO SOBRE TRAMITE BAJA OFICIO PADRON MUNICIPAL HABITANTES DE EL EJIDO DE D. STEFAN CIRA. 30
AYUNTAMIENTO DE PECHINA	
00423-09	APROBACION MODIFICACION ESTATUTOS Y BASES ACTUACION JUNTA COMPENSACION SECTOR RESIDENCIAL 2.1 NN.SS. PECHINA PROMOVIDO POR LA MISMA JUNTA COMP. 31
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	
00424-09	APROBACION PLAN ACTUACION PARA INSTALACION PLANTA SATELITE DE ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACION DE GNL PARA SUMINISTRO. 31
AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO	
00728-09	EDICTO SOBRE ADJUDICACION PROVISIONAL CONCESION DEMANIAL APROVECHAMIENTO CANTERA LA DESEADA EN T.M. VELEZ BLANCO. 32
ADMINISTRACION AUTONOMICA	
CONSEJERIA DE EMPLEO - SERVICIO DE ADMON. LABORAL. DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
00393-09	EDICTO SOBRE APROBACION CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE MACAEL 2008-2011 EXP.0231. 32
CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA. DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA	
00324-09	INFORMACION PUBLICA EXPTE. LAT/5021. 40
00409-09	RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA A ALSIMET SALAT/5510. 40
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA	
<i>SALA DE LO SOCIAL - GRANADA</i>	
00453-09	RECURSO 700/08 SOBRE MATERIAS LABORALES INDIVIDUALES RECURRENTES ROYAL CENTER, S.L. RECURRIDO OLGAKARNICO-VAY 21 MASY OTROS. 41
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALMERIA	
00447-09	PROCEDIMIENTO 804/06 EJECUCION Nº 298/2008 DE CECILIO MARTIN RIADO CONTRA ZUMOS Y CONSERVAS DE ALMERIA SA Y OTROS. 41
00448-09	PROCEDIMIENTO 226/08 EJECUCION Nº 330/2008 DE MOHAMMED HACHOUCHI CONTRA CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO, S.L. 42

	Pág.
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALMERIA	
00373-09	43
PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 230/08 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE MOUSSA BOUAR CONTRA CERRAJERIA Y FORJA RAFAEL DOMENECH SL.....	
00374-09	44
PROCEDIMIENTO 882/07 SOBRE EJECUCION NUM. 226/08 DE DIEGO FLORES SAEZ Y ANTONIO RUIZ SALMERON CONTRA ESTRUCTURAS JESUS ROMERO SL.....	
00376-09	45
PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 104/08 SOBRE RECLAMACION DE CANTIDAD DE MIECZYSLAW ZBIGNIEW KLIOSOWSKI CONTRA CONSTRUCCIONES PESTEANU SLU.....	
00377-09	46
PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 148/08 SOBRE DESPIDO DE ANTONIO JESUS PLAZA GUARDIA CONTRA GESTIDAM SLU.....	
00378-09	46
PROCEDIMIENTO EJECUCION TITULOS JUDICIALES 182/08 SOBRE DESPIDO DE ENCARNACION GALLARDO VALVERDE CONTRA FRANDANI SL.....	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE ALMERIA	
00422-09	47
PROCEDIMIENTO DECLARACION HEREDEROS AB-INTESTATO 1378/2008 SOLICITADO POR DÑA. DOLORES GONZALEZ TRISTAN Y OTROS.....	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE ALMERIA	
00707-09	47
PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DOMINIO REANUDACION TRACTO SUCESIVO 1356/2008 SOLICITADO POR DÑA. MARGARITA ALVARADO MARTINEZ.....	
OTROS	
GESTION AGUAS LEVANTE ALMERIENSE SA	
00714-09	48
EDICTO SOBRE EXPOSICION PUBLICA PADRONES FACTURACION PRIMER BIMESTRE AÑO 2009 MUNICIPIOS ARBOLEAS.....	
COMUNIDAD DE REGANTES PAGOS GENERALES. GERGALES	
00717-09	48
ANUNCIO SOBRE INFORMACION CUOTA MANTENIMIENTO AÑO 2009.....	

Administración Local

686/09

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA

Área de Presidencia

Sección de Presidencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del requerimiento para efectuar justificación de subvención indicada a continuación, dictado por el Sr. Diputado Delegado del Área de Presidencia y Hacienda de la Excma. Diputación Provincial de Almería. Esta pública notificación se efectúa a la persona cuyos datos se señalan a continuación, y ello porque, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, "LGS"); y en el Reglamento de la citada Ley (en adelante "RLGS"), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta Diputación de Almería concedió a la "Asociación de Vecinos y Propietarios de San José Mar y Sol" la siguiente subvención:

Convocatoria: Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos 2004.

Concepto: la Semana Cultural en San José.

Importe: 1.200 Euros.

Resolución /Acuerdo de concesión: Ac. núm.5, adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2004.

Se ha concedido a la citada asociación un plazo de seis meses para justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos. Transcurrido dicho plazo sin que se produjese tal justificación, en fecha 1 de agosto de 2007 se le requirió para que, en un plazo improrrogable de quince días efectuase ante esta Diputación la justificación en la forma correcta.

Vistos los documentos presentados para justificar la aplicación de los fondos percibidos, le comunico que éstos no son adecuados. En concreto se han presentado:

1) Documentos en los que personas declaran haber percibido gratificaciones por trabajos realizados, no admisibles a los efectos de justificación.

2) Un importe total de gastos de 1.055,80 euros, estando obligado a justificar el importe total concedido, siendo éste de 1.200 Euros.

En virtud del artículo 71.2 del RLGS, por el presente se le requiere para que, en un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de este documento, efectúe ante esta Diputación (Área Presidencia/Ngdo. de Presidencia) la justificación en la forma correcta.

Conforme a los arts. 30 de la LGS y 72 del RLGS, la justificación podrá efectuarse en la forma de cuenta justificativa, acompañada de las correspondientes facturas originales selladas y firmadas por el correspondiente

emisor, u otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Se adjunta modelo de cuenta justificativa.

Almería, a 19 de enero de 2009

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, José Añez Sanchez.

701/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación

Departamento Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación Sur

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES - VEHICULO

La Jefa del Departamento Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación Sur, dependiente del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de Diputación de Almería,

Manifiesta: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, habiéndose dictado con fecha 17 de marzo de 2006 acuerdo sobre la enajenación de los bienes muebles embargados en el procedimiento administrativo de apremio, seguido contra el obligado al pago FERNANDO RUIZ COLOMERA CON N.I.F. 275284258, procede el anuncio de la subasta del bien mueble embargado, en las condiciones y términos siguientes:

Primero.- La subasta pública para la enajenación del bien embargado descrito en el ANEXO de este anuncio, se celebrará el día 26 de febrero de 2009 a las 10:00 de la mañana en el Salón de actos del Área de Cooperación y Promoción Local de Diputación de Almería, sito en calle Rambla Alfareros número 30 del municipio de Almería.

Segundo.- El bien a subastar está afecto por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Tercero.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta esa fecha, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Cuarto.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre, si no fuera así, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores pujando por ellos en la forma prevista al efecto. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro de la oficina donde se celebre la subasta descrita en el punto primero, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta, cheque bancario conformado o certificado por la entidad librada, extendido a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación

ción de la Diputación de Almería por el importe del depósito indicado en el punto quinto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio del licitador.

Quinto.- Los licitadores vendrán obligados a constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía. Depósito que podrá efectuarse en metálico o cheque bancario conformado o certificado por la entidad librada, a favor del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación de Diputación de Almería, conforme a lo previsto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. El depósito de garantía será del 20% del tipo de la subasta en primera licitación. Este importe se indica en el ANEXO.

Advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, el depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

Sexto.- POSIBILIDAD: En caso de que no resulte adjudicado el bien en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación. Asimismo, cuando el bien no haya sido adjudicado en la subasta, se podrá llevar a cabo la adjudicación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de Reglamento General de Recaudación.

Séptimo.- OBLIGACION: El adjudicatario está obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los 15 días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Octavo.- Los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Departamento Operativo de Gestión Tributaria y Recaudación Sur, en el domicilio indicado en el punto primero, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 9 a 14 horas a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta.

Noveno.- El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien a subastar. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Décimo.- El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria. (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

ANEXO.- Relación de bienes a subastar:

LOTE ÚNICO

Tipo de bien: Turismo importación CEE.

Categoría: Vehículo.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Almería en el folio 3 número de bien 20050005321.

Marca: NISSAN.

Modelo: PRIMERA 2.2 DIESEL ACCENTA.

Matrícula: 4295BTN

Bastidor: SJN8EAP1200014011.

Fecha de matrícula: 15 de marzo de 2002.

Depositario: Grúas Rodríguez (depósito municipal de vehículos).

Lugar del depósito: Calle San Rafael, nº 51 (Polígono San Rafael) de Huércal de Almería. Podrá ser examinado el vehículo todos los días hábiles de 9 a 13 horas a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. Valoración: seis mil ciento ochenta y ocho euros (6.188,00 €).

Cargas:

-Catorce mil trescientos cincuenta y cuatro euros con dieciséis céntimos por deudas mantenidas con la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Siete mil trescientos cuarenta y tres euros con setenta y dos céntimos por resolución dictada en el expediente 1610/2006 por el Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Almería a favor de Maera Frigicoll SA

Tipo de subasta en primera licitación: dos mil novecientos veinticinco euros con cuarenta y tres céntimos (2.925,43 euros)

Tamos: 60,00 euros.

Depósito: quinientos ochenta y cinco euros con nueve céntimos (585,09 euros)

En Almería, a 27 de enero de 2009.

JEFADDELDEPARTAMENTO OPERATIVO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, Y RECAUDACIÓN SUR, María del Pilar Olmo Ruiz.

400/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad
Sección Servicios Sociales

ANUNCIO

Expte. Núm.: PI-A-9/2008

Doc: Anuncio BOP.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil ocho, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose a tal efecto un periodo de información pública por plazo de TREINTADÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente, entendiéndose defi-

nitivo si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

A tal fin el citado expediente se encuentra expuesto al público en el Área de Atención Social, Cooperación y Políticas de Igualdad, sita en la C/ Marín, 1, 3ª Planta, donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del mencionado plazo.

En Almería, a 15 de enero de 2009.

LA CONCEJALA DELEGADA, María Rosario Soto Rico.

401/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Área de Salud y Consumo

Negociado de Consumo, Mercados y Mercado Central

A N U N C I O

No pudiéndose proceder a la práctica de la presente notificación, se hace uso del procedimiento señalado al efecto, en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tal fin, SE HACE SABER a D^a. PATRICIA MUÑOZ BARCIA, N.I.F. N^o. 40.999.477-E, lo siguiente:

En el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, el día 1 de Diciembre de 2008, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

35.- Caducidad de la concesión de las mesas núm. 4, 5 y 6 del Cuadro 15 de la planta primera del Mercado Central.-

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Salud y Consumo, que dice:

“D^a. Rafaela Abad Vivas-Pérez, Concejala-Delegada del Área de Salud y Consumo, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 18 de Junio de 2007, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 47/08 de fecha 9 de enero de 2008, y de conformidad con el art. 127.1, f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a este artículo por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Examinado el expediente relativo a la declaración de caducidad de la concesión de las mesas n^o. 4, 5 y 6 del Cuadro 15 de la Planta Primera del Mercado Central de la que es adjudicataria D^a. PATRICIA MUÑOZ BARCIA, se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la concesión de las mesas número 4, 5 y 6 del Cuadro 15 de la Planta Primera del Mercado Central de la que es adjudicataria D^a. PATRICIA MUÑOZ BARCIA N.I.F. N^o 40.999.477-E por infracción muy grave, definida y sancionada en los artículos 110C) y 119C) del Reglamento de Alhóndigas y Mercados, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento

Pleno de 15 de Enero de 1.981 y autorizado por la Junta de Andalucía, mediante Orden de la Consejería de Interior de 24 de Abril de 1.981, publicado en el B.O.P. n^o. 156 de 10 de Julio de 1.981 (en lo sucesivo RAM) por “permanecer cerrada al público más de un mes”, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 127.1.4^o, 128.1.1^a y 136.1.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.

SEGUNDO.- Otorgarle al efecto, un plazo de UN MES para que desmantele la instalación, retirando sus pertenencias y deje a disposición del Ayuntamiento el espacio objeto de la concesión en perfectas condiciones.

TERCERO.- Acumular, por tanto al procedimiento de resolución de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

CUARTO.- Dar de baja a la adjudicataria en los censos Municipales correspondiente, tanto cobratorios como los que obran en el Área de Salud y Consumo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a la interesada, al Área de Hacienda y al Administrador del Mercado Central.”

Lo que comunico a Ud. advirtiéndole que contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho Orden Jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se le advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, citada.

Los plazos señalados empezarán a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almería, a 15 de enero de 2009.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

339/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Sección Administrativa de Planeamiento

E D I C T O

Expte: 10/2004-P.P.

El Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Juan Francisco Megino López,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día siete de noviembre de

dos mil ocho, adoptó, entre otros, y por unanimidad de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, el acuerdo de aprobación del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo, de Aprobación definitiva del Plan Parcial SUS-PIT-01, promovido por PARQUE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE ALMERÍA, S.A., cuya parte dispositiva dice:

“1º.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial SUS-PIT-01, promovido por D. Alfredo Sánchez Fernández en representación de PARQUE DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA DE ALMERÍA S.A.

2º.- La forma de recogida de residuos en este sector deberá de ser mediante un sistema autónomo. En el proyecto de urbanización deberá incluirse y definirse el sistema de recogida de residuos así como la posible obra civil que demande el sistema de recogida adoptado.

3º.- Para la ejecución material de este Plan Parcial debe contemplarse las siguientes indicaciones:

- El Proyecto de Urbanización ha de contemplar las condiciones indicadas en el informe sectorial emitido por la Agencia Andaluza del Agua y ha de contemplar las condiciones indicadas en los certificados de conformidad de las compañías suministradoras de servicios.

- Teniendo en cuenta el informe emitido en la fecha de 05-06-2006 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en relación a la viabilidad de la ubicación del parque periurbano propuesto en la margen izquierda de la Rambla de la Sepultura (parcela ZV-2); se considera aceptable la ordenación propuesta. No obstante, al objeto de dar conformidad a las medidas correctoras establecidas a la Declaración de Impacto Ambiental sobre la Modificación Puntual nº 21 del PGOU de Almería para la creación de los sectores urbanizables SUS-PIT-01 y SUS-PIT-02, deben tenerse en cuenta las medidas preventivas necesarias para evitar la alteración de los hábitats existentes. A estos efectos, el citado informe emitido por la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente condiciona la viabilidad de este parque a que: “...previo al inicio de las actuaciones, deberá elaborar un proyecto que se adapte a la topografía existente procurando que se ocasionen los mínimos movimientos de tierras y basando los usos pormenorizados propuestos en un estudio de flora y vegetación de detalle en el que se justifique la mínima afección a los hábitats de interés. Este proyecto deberá contener en la zona afectada un estudio a escala adecuada de localización de los diversos pies de especies vegetales de interés al objeto de proponer el destino más idóneo a cada una de estas especies; recuperación de bulbos para vivero, trasplante y utilización en plantaciones ornamentales, integración en jardinería, etc., estableciéndose un plan pormenorizado de recuperación que deberá ser aprobado por esta Delegación Provincial”.

- En el caso de que se actúe sobre la parcela XV-1 (zona LIC) se deberá contar con el informe favorable de la Consejería de medio Ambiente.

4º.- Con anterioridad a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, el promotor deberá presentar 2 ejemplares originales y completos del documento técnico que se aprueba definitivamente, en formato papel y 1 ejemplar en formato digital (cd-pdf),

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de los convenios urbanísticos y de los bienes y espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Todo ello al objeto de proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

5º.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran la modificación del Plan Parcial, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello, remitiendo un ejemplar a la Delegación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

6º.- Inscribir el presente Plan Parcial en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

7º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta la publicación.

8º.- Notificar este acuerdo a los propietarios del sector y demás interesados.

9º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.”

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL es el siguiente: (se adjunta fotocopia compulsada).

CAPITULO 4.- ORDENANZAS REGULADORAS

Art. 1 ÁMBITO, VIGENCIA, MODIFICACIONES

Art. 1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa será de aplicación obligatoria a todos los terrenos incluidos en el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS-PIT-01, situado dentro del PGOU del Municipio de Almería, cuya delimitación se describe en el plano 3 del Presente Plan Parcial de Ordenación.

Art. 1.2 VIGENCIA Y EJECUTIVIDAD

El periodo de vigencia del Plan Parcial será indefinido, en tanto no se acuerde su modificación general y se cumpla el Plan de Etapas que se prescribe.

Art. 1.3 MODIFICACIONES

Este plan parcial puede estar sujeto a modificaciones, tramitadas a todos los efectos como el Plan Parcial en las siguientes circunstancias:

Art. 1.3.1 Modificación Global:

En el caso de cambio de índole del Parque, en cualquier momento que por las Administraciones responsables del P.I.T.A. S.A. se decida un cambio en las previsiones y programaciones actuales, por inicio constado de nuevas demandas, o en cualquier caso cuando el Plan de Etapas previsto pierda su vigencia.

Dicha modificación llevará aparejada la correspondiente y previa modificación de elementos del Plan General, que podrá optar por cualquiera de las calificaciones

de suelo y sistemas previstos en el Plan General, así como por la modificación de aprovechamiento, que no altere en forma sustancial la estructura general del territorio en el Término Municipal.

Art.1.3.2 Modificaciones Puntuales:

Cuando sean necesarias modificaciones puntuales del Plan Parcial, que no impliquen modificaciones previas del P.G.O.U., cuando existan las siguientes circunstancias:

- Cambios sustanciales en la modificación.
- Redistribución de edificabilidad neta de las parcelas, sin aumentar el aprovechamiento general del sector.
- Alteración sustancial de la red viaria.
- Cambios en las ordenanzas de ordenación, edificación o usos, siempre que en este último caso no se altere el uso dominante.

Art. 2. CONCEPTOS GENERALES

Art.2.1.OBJETIVO Y FUNDAMENTO

El Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS - PIT- 01 del PGOU de Almería, pretende la ordenación de los terrenos incluidos en su ámbito y fijar las condiciones en que pueden ser edificados los mismos, por ello el objeto de las presentes ordenanzas es fijar las condiciones que han de cumplir los terrenos para ser edificados, y los parámetros y usos a los que han de adaptarse las diferentes edificaciones.

Las presentes Ordenanzas desarrollan las determinaciones del P.G.O.U. de Almería, adaptándose al ámbito del Sector, y más particularmente al tipo de actuación que se pretende realizar, un Parque de Innovación y Tecnología en Almería, donde el diseño y el carácter de las edificaciones es fundamental para dar una imagen coherente con este tipo de actuación. Para todos aquellos aspectos que no queden reflejados en la normativa de este Plan Parcial, será de aplicación la normativa general establecida en el PGOU de Almería.

Las presentes Ordenanzas tienen su fundamento en la siguiente Normativa Legal:

- Texto Refundido de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Reglamento de Planeamiento.
- Reglamento de Gestión Urbanística.
- Plan General de Ordenación Urbana de Almería.
- 21ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almería.

Art.2.2.AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Ordenanzas serán de aplicación dentro del ámbito delimitado en el Plan Parcial del Sector SUS-PIT-01 del PGOU de Almería, que se desarrolla en una única Unidad de Ejecución, coincidente con la totalidad del sector.

Art. 2.3. CONTENIDO DEL PLAN PARCIAL

Los documentos que integran el presente Plan Parcial y el contenido de los mismos es el siguiente:

MEMORIA

Expresa los análisis realizados para la adopción de la ordenación establecida en el Plan y su justificación. Prevalen sobre ella las especificaciones de las Ordenanzas.

PLANOS DE INFORMACIÓN

Es la documentación gráfica en la que se refleja la realidad actual del territorio objeto de ordenación mediante Plan Parcial.

PLANOS DE ORDENACION

En los planos de ordenación se expresan gráficamente las determinaciones sustantivas de la ordenación establecida en el Plan Parcial.

ORDENANZAS REGULADORAS

En las ordenanzas reguladoras, se expresan literalmente las condiciones a las que han de ajustarse las diferentes actuaciones, tanto urbanísticas como edificatorias que se desarrollen en el ámbito del Sector.

PLAN DE ETAPAS

Es el documento en el que se expresa el orden de prioridades para la ejecución de las Obras de Urbanización, se señala el Sistema e Actuación y se establecen los plazos para el desarrollo en el tiempo de las determinaciones del Plan Parcial.

ESTUDIO ECONOMICO-FINANCIERO

En el Estudio Económico – Financiero, se establece la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización, expresando su importe aproximado y estableciendo las medidas actualizadoras de los costes en función del momento en que hayan de implantarse los servicios y ejecutarse las obras de urbanización, esto según lo previsto en el Plan de Etapas.

Art. 2.4 TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

En general se estará a lo establecido en el Título VI del PGOU de Almería, pero además de ello a continuación se definen algunos conceptos necesarios para el posterior entendimiento de las ordenanzas reguladoras dentro de cada zona.

Art. 2.4.1 Parcela mínima:

Es la establecida en las Ordenanzas Particulares de cada zona. Las parcelas con superficie inferior a la mínima no podrán ser edificadas por aplicación de las condiciones contenidas en este Plan.

Las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente debe reflejarse en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Se prohíben las parcelaciones o reparcelaciones que contengan parcelas con superficie inferior a la mínima.

Art. 2.4.2 Linderos:

Son las líneas perimetrales que limitan parcelas o terrenos, separando unos de otros.

Se establecen dos tipos de linderos:

Lindero lateral: es el que separa una parcela de otra colindante lateralmente, ambas con un lindero común dando a vial.

Lindero fondo: es el que separa una parcela de otra en su linde trasero es decir el opuesto y semiparalelo al lindero frontal o vial.

Lindero frontal: coincide con la alineación oficial, que es el límite entre lo público y lo privado.

Art. 2.4.3 Espacios libres privados:

- Son espacios libres de parcela o manzana, los terrenos no ocupables por edificación, en aplicación de las reglas de ocupación máxima, y/o de salubridad e higiene. Si son interiores se denominan patios de parcela o de manzana.

- Los espacios libres privados no podrán ser objeto de aprovechamiento distinto la de espacio libre, jardín, huertos o instalaciones deportivas descubiertas.

- Todo proyecto de obras contendrá el diseño de los espacios libres de parcela o manzana de que se trate, buscando la composición de lo edificado (sobre todo en planta baja) y contendrá el tratamiento adecuado al uso que dicho proyecto le asigne comprendiendo en su caso:

- Pavimentación
- Jardinería y arbolado.
- Mobiliario urbano (bancos, papeleras, luminarias, carteles, etc..)
- Elementos deportivos y de recreo (piscinas, aparatos de juego, pistas deportivas, etc..)
- Es compatible el dominio y mantenimiento privado del espacio libre con el uso público del mismo, ya que se prohíben todo tipo de cerramientos de la parcela, delimitándose la misma mediante la ordenación de su superficie libre.
- Si el espacio libre se incorpora al viario público con igual función que este (en caso de parcelas de gran tamaño), deberá tratarse como tal viario y cederse al dominio público.

Art. 2.4.4 Edificabilidad:

Es el parámetro que define la cuantía de la edificación que el PGOU de Almería o este Plan Parcial desarrolle, atribuyen a una parcela o terreno, configurando el valor de su derecho a edificar.

La medición de la edificabilidad viene dada en el Título VI del PGOU de Almería.

A efectos de aprovechamiento, el Plan Parcial contempla la siguiente edificabilidad:

Edificabilidad Máxima: Es la máxima permitida establecida según el parámetro señalado en las Ordenanzas Particulares, donde se mide la máxima edificabilidad en metro cuadrado de techo permitido por cada metro cuadrado de suelo, entendiéndose por el suelo, la superficie de parcela neta.

Por otro lado el volumen del edificio proyectado debe quedar incluido dentro del prisma resultante a través de la aplicación de las condiciones de volumen (alturas, número de plantas, retranqueos y ocupación) de cada zona en particular.

Art. 2.4.5 Altura máxima y número de plantas:

Se estará a lo establecido en el Título VI del PGOU de Almería. No obstante la altura permitida que se establecen en las Ordenanzas Particulares de este Plan, tienen el carácter de máximo, no de valor fijo. Consecuente, podrán construirse edificios de altura inferior a la marcada, con las limitaciones del artículo siguiente.

Art. 2.4.6 Medición de la altura y número de plantas:

a) Para la medición de la altura se hará conforme a lo establecido en el Art. 6.36 y Art. 6.37 del PGOU de Almería.

b) El número de plantas se contabilizará incluyendo la planta baja.

c) En parcelas comprendidas en manzanas con fachadas opuestas a calles con distinta rasante, la altura de la edificación se escalonará según pendiente del terreno sin superar en ningún punto el límite definido por un plano teórico que pasa por la altura máxima de la calle más baja y por una planta más en la calle más alta, no superándose en la calle más alta la altura máxima permitida.

Art. 2.4.7 Definición de Planta Baja :

Se estará conforme a lo establecido en el Art. 6.38 del PGOU de Almería.

Art. 2.4.8 Definición de Planta Sótano:

Se estará conforme a lo establecido en el Art. 6.38 del PGOU de Almería.

Art. 2.4.9 Definición de Planta Piso:

Se estará conforme a lo establecido en el Art. 6.38 del PGOU de Almería.

Art. 2.4.10 Altura libre de plantas:

Se estará a lo establecido en el Título VI del PGOU de Almería, además de lo siguiente:

La altura libre de la plantas baja será como mínimo de 3,5 m y la altura libre de la plantas piso será como mínimo de 2,5 m, dejando libre su altura máxima, siempre que se cumpla lo establecido en las Ordenanzas Particulares en cuanto a altura máxima de la edificación y número de plantas de la misma.

Art. 2.5 MEDIDAS CORRECTORAS DE CARÁCTER AMBIENTAL INCLUIDAS EN LA 21ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA.

Se deberán dejar inalteradas las áreas situadas en la margen izquierda de la Rambla de Sepultura, así como los terrenos situados al norte de la desembocadura del barranco de Las Corralizas dedicándolas a la conservación de los hábitats naturales, para lo cual se considera de interés su cesión a la administración y la suscripción de los convenios de gestión que sean pertinentes.

El encauzamiento de la rambla existente, establecido como objetivo del área de reparto AR-901 quedará condicionado al informe del Organismo de Cuenca correspondiente y en cualquier caso se deberá realizar de modo que no afecte a la conservación de las especies vegetales de alto valor ambiental, ni a la estructura y funcionalidad del cauce respecto al mantenimiento de la vegetación natural y su carácter de corredor faunístico. No obstante teniendo en cuenta la condición expresada en el punto anterior se deberá replantear la necesidad de su realización.

Con carácter previo al inicio de la actuación se deberá realizar un estudio a escala adecuada para la localización de los diversos pies de especies; recuperación de bulbos para vivero, transplante y utilización en plantaciones ornamentales, integración en jardinería etc.

Supeditando el desarrollo de la actuación a la incorporación de las siguientes determinaciones ambientales así como a todas aquellas mencionadas en el Estudio de Impacto Ambiental. (Punto 1.4.1 de este documento)

A. El desarrollo de la actuación deberá contar antes de su aprobación, con los informes favorables o, en su caso, autorización de los organismos competentes en cuanto a las afecciones a zonas de dominio público y sus áreas de protección.

B. En los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción, se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración, cuantificando aquellas presupuestables en Unidades de Obra, con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

C. Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1.995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas producidas.

Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras.

Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas, que no pueda ser tratado por la Estación Depuradora de aguas residuales, ha de efectuar el pretratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión, de manera que se adapte a las Normativas que sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

D. Se deberá justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación de los Proyectos de Urbanización.

Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obra incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado, e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento .

E. Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de construcción que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos tóxicos y peligrosos, deberán tratarse según se establezca en las mismas.

Así, cualquier residuo tóxico y peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

-Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

-Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la C.A.A.

-Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

-Ley 7 /1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la C.A.A.

Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de los RSU o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan hasta su retirada.

F. En los proyectos de Urbanización y Construcción se incorporan las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1.996, de 20 de febrero), respecto a emisiones ruidos y vibraciones, así como en la Ley 38/72 de protección del Ambiente Atmosférico y el Decreto 833/75 que la desarrolla.

El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción, así como el posterior tráfico de

vehículos pesados para transporte de mercancías, ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para las poblaciones cercanas, creando trazados que las circunvalen y en caso de atravesar dichas poblaciones, limitándose la velocidad máxima.

G. Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación, para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción, y se procederá a la reposición de los servicios existentes que pudieran resultar afectados.

H. se deberá presentar el correspondiente plan de autoprotección que integrará en el plan local de emergencia por incendios forestales según lo establecido por la Ley 5/99 de 29 de junio de Prevención y lucha contra los incendios forestales y su reglamento aprobado por decreto 247/2001.

I. Las instalaciones que se implanten en el nuevo Suelo Urbanizable, así como las actuaciones necesarias para el desarrollo de la propuesta, que se encuentren dentro del ámbito de la aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma, observando el cumplimiento de la Normativa Ambiental, especialmente en lo relativo a Ruidos y vibraciones, Emisiones a la atmósfera, Utilización del agua y vertidos líquidos, y Generación, almacenamiento y eliminación de residuos.

J. Respecto al Programa de Vigilancia Ambiental, el técnico redactor del proyecto de Urbanización incluirá en el mismo un anexo en el que certifique la introducción de todas las medidas correctoras establecidas en la D.I.A.

El Plan de Restauración de los Proyectos de Urbanización habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el Ayuntamiento a disposición del órgano ambiental, para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riesgos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.

- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.

- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en obra.

- Control de los procesos erosivos que reproducen con los distintos movimientos de tierras que se tengan que realizar.

- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.

- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.

- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.

- Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos...)

SINTESIS DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE CONTROL PROPUESTAS EN EL E.I.A.

1. MEDIDAS AMBIENTALES PROTECTORAS Y CORRECTORAS DE APICACIÓN DIRECTA

Las medidas correctoras se aplican sobre los impactos negativos generados por el Proyecto, el fin de dichas medidas correctoras es el de paliar las perturbaciones que se generen en el entorno de la actuación.

1.1 Atmósfera.

- Riego periódico de la zona a modificar durante la fase de preparación-obra, intensificando los riegos en labores de desbroce, movimientos de tierra y construcción de infraestructuras, para evitar la producción de polvo.

- En las actuaciones a realizar en las inmediaciones de la autovía, se intensificarán los riegos con el objeto de garantizar la buena visibilidad de conducción y la seguridad viaria de los usuarios de la autovía.

- En los días de fuertes vientos se paralizarán las labores de movimientos de tierras.

- Disminuir en todo lo posible el tiempo entre la fase de nivelación, movimientos de tierra y la de asfaltados (urbanización del sector).

- Pavimentación de los accesos permanentes.

- Reducir la velocidad de circulación de la maquinaria y los vehículos en la zona de actuación, durante la fase de preparación-obra.

- Restringir las obras a un período temporal y estacional, donde el efecto sea mínimo para la población humana y faunística. (fuera de los períodos de reproducción de la fauna)

- Reducción del tiempo entre la fase preparación y la fase de restauración, los taludes generados así como las zonas destinadas a espacios libres, zonas de viales y áreas comunes deberán de restaurarse mediante el desarrollo de un proyecto de Ordenación Ecológica Estética y Paisajística; que contenga al menos una memoria, planos de restauración, presupuestos de restauración (medición) y prescripciones técnicas particulares.

- Durante el transporte de los materiales, a la zona de actuación (sector SUS-PIT-01), los camiones deberán llevar redes o mallas sobre el material transportado, para evitar el vertido del mismo sobre carreteras, zonas urbanas... con el consiguiente efecto de generación de polvo.

1.2. Medio Geológico Hidrológico y edafológico

- Los movimientos de tierra así como las distintas labores a desarrollar en la fase de obra y construcción deberán de garantizar el buen funcionamiento de la red de drenaje, respetando en lo posible estas zonas naturales.

- Impedir el vertido de aceites y grasas procedentes de la maquinaria, en la fase de preparación-obra. Disponer de contenedores y recipientes adecuados para el vertido de residuos generados en dicha fase, así como lugares específicos para el vertido de escombros, evitando la contaminación de suelos y acuíferos.

- Contactar con empresa encargada de la retirada de residuos generados, así como el transporte a centros de reciclaje, recuperación o vertedero controlado y debidamente autorizado.

- Extracción y acumulo del material edáfico para su posterior aprovechamiento en tareas de restauración.

- Adición de tierra vegetal en las zonas que se restauren y revegeten para facilitar la instauración vegetal.

- Localización de sitios específicos para la ubicación de escombreras y vertederos, así como la localización en el lugar de la actuación, de los recipientes adecuados para la recogida de aceites u otros contaminantes derivados del mantenimiento de la maquinaria, así como su posterior retirada a centros debidamente acreditados para su manejo o reciclado.

- Delimitación de las zonas de actuación de modo que no afecten a las zonas de mayor interés ecológico o especies sensibles que se puedan transplantar.

- Impedir el vertido de cualquier material, ya sea sólido o líquido sobre el terreno y en especial en las zonas de ramblas.

- Depuración de aguas residuales depuradas para el riego de zonas verdes.

1.3. Vegetación

- Utilización como recursos vegetales, en los procesos de restauración vegetal e integración paisajística de especies autóctonas y ornamentales, preferentemente de follaje denso y gran porte, y de hoja perenne.

- Las especies propuestas y recomendadas para la restauración, entre otras, son las siguientes:

<i>Lygeum spartum</i>	Albardín
<i>Anthyllis terniflora</i>	Albaida
<i>Thymus hyemalis</i>	Tomillo de invierno
<i>Stypa tecnacissima</i>	Esparto
<i>Salsola genistoides</i>	Escobillón
<i>Genista umbellata subsp.quisetimorfis</i>	Bolina
<i>Rosmarinus officinalis</i>	Romero
<i>Edhedra fragilis subsp.fragilis</i>	Efedra
<i>Lycium intricatum</i>	Cambrón
<i>Nerium oleander</i>	Adelfa, baladre
<i>Tamarix Gallician</i>	Taray, taraje
<i>Tamarix africana</i>	Taray
<i>Rhamnus oleoides subsp.angustifolia</i>	Espino cambrón
<i>Pistacia lentiscus</i>	Lentisco
<i>Maytenus senegalensis</i>	Arto
<i>Withania frutescens</i>	Oroval
<i>Ziziphus lotus</i>	Arto blanco, azufaifo
<i>Retama sphaerocarpa</i>	Retama
<i>Phoenix dactylifera</i>	Palmera datilera
<i>Chamaerops humillis</i>	Palmito
<i>Lavandula multifida</i>	Lavanda
<i>Jasminum fructicans</i>	Jazmín silvestre
<i>Coronilla juncea</i>	Coronilla
<i>Olea eurpaea var. Sylvestris</i>	Olivo
<i>Ceratonia siliqua</i>	Algarrobo
<i>Cordyline indivisa</i>	Yuca
<i>Agave americana</i>	Pita
<i>Punica granatum</i>	Granado
<i>Opuntia ficus-indica</i>	Chumbera
<i>Picus carica</i>	Higuera

- Reutilización de los pies arbustivos existentes en la zona de actuación, con porte adecuado (azufaifos, artos, espartos,...) en zonas verdes o zonas comunes.

- Delimitar mediante cintas las zonas del territorio donde no se debe actuar con el fin de no afectar a la vegetación de interés a juicio de la dirección de obra ambiental

- Refuerzo y/o potenciación de la vegetación natural existente en la zona.

- En el momento del replanteo se procederá a la marcación de aquellas especies arbustivas que por sus características e importancia sean objeto de transplante a sitios específicos, bien a viveros o áreas de cesión (a juicio del director ambiental de obra) y que se vea afectada en las labores de obra (movimientos de tierra, construcción de infraestructura...) o en la construcción en las distintas edificaciones que se desarrollarán en el Parque de Innovación y Tecnología de Almería.

- Realización de un proyecto de Ordenación Ecológica Estética y Paisajista; que contenga al menos una memoria, planos de restauración, presupuestos de restauración y prescripciones técnicas particulares.

1.4. Fauna

- Creación de zonas verdes que actúen de hábitat de especies locales de la presión urbanística y potenciación de las especies autóctonas.

1.5. Paisaje

- Remodelación de la topografía alterada, de modo que se ajuste en lo posible al medio natural, evitando grandes movimientos de tierra.

- Los residuos generados deberán de acpiarse en sitios específicos de baja incidencia paisajística y trasladarse a vertedero de forma inmediata, no arrojándolos de forma indiscriminada ni sobre la rambla.

- Las zonas alteradas por acopio de residuos de obra o por acopio de materiales y parque de maquinaria se restaurarán debidamente con la utilización de especies autóctonas

- Plantación de árboles y arbustos ornamentales que actúen como pantallas visuales, pero sin alterar la estructura actual del paisaje vegetal. (acebuches, algarrobos, palmitos,...)

- Empleo de colores adecuados en las diferentes construcciones que integran la actuación, que eviten el impacto cromático de la zona (fase de explotación con la construcción de edificaciones)

- Adecuar las edificaciones a las normativas urbanísticas del ámbito municipal.

- Restaurar, consolidar y acondicionar los taludes que se generen, tanto por la construcción de edificaciones, como de viales, mediante vegetación autóctona.

- Establecimiento de aparcamientos subterráneos en las diferentes edificaciones, con el fin de evitar el impacto cromático de los coches en el exterior y el brillo de los parabrisas.

- Los aparcamientos exteriores deberán de diseñarse de modo que queden ocultos bien mediante vegetación arbórea o arbustiva.

1.6. Patrimonio Histórico

- Paralización de la actividad si durante la fase de obra se detectan restos arqueológicos o antropológicos. Infor-

mar al organismo con competencia sustantiva de cualquier hallazgo.

- Desarrollo de inventario y cartografiado de los restos, en caso de localizarse, mediante técnico competente.

1.7. General

Relación con el paisaje, de modo que los volúmenes de la edificación, las alteraciones topográficas por un lado y por otro los aspectos estéticos de formas, texturas y colores, respeten y enriquezcan dicho paisaje, bien mediante continuidad, bien recurriendo al contraste, pero nunca como consecuencia del descuido. Todos los lugares deberán ser tratados con el debido ornato, evitando las imágenes de marginalidad.

Protección contra la contaminación ambiental. Con carácter general se evitarán fuera de cada parcela los efectos nocivos, insalubres o peligrosos producidos por las actividades en su interior. Estas prohibiciones afectarán a todo tipo de emisiones, incluso las que no tengan tratamiento en la reglamentación vigente, pero que atenten contra el alto nivel de confortabilidad y de inocuidad próxima y lejana que el Parque exige y se le exige.

Los proyectos de construcción incluirán la redacción del Estudio Geotécnico del terreno, diseñando la actuación de acuerdo con las conclusiones del mismo, y garantizando la estabilidad de los taludes que en su caso se puedan crear.

Es intención por parte de PITA S.A. crear una Guía de Procedimientos para la Sostenibilidad del PITA.

3. MEDIDAS COMPENSATORIAS

Las Medidas Compensatorias, a diferencia de las actuaciones correctas de impacto, no deben ir dirigidas a frenar las consecuencias directas que el desarrollo del planeamiento produce, sino a paliar los posibles efectos difusos que éste puede tener sobre los ecosistemas. Con este fin, las medidas compensatorias deben orientarse a reforzar los elementos y especies más sensibles del ecosistema, con el objetivo de reducir su fragilidad, y servir para que el lugar pueda seguir contribuyendo a la conservación en un estado favorable de los hábitats naturales, principalmente sobre la fauna estepárica los hábitats y flora semiárida, y los terrenos forestales y el paisaje.

Para contribuir a la mejora ambiental de la zona, PITA S.A. propone el siguiente paquete de medidas compensatorias:

- Cesión de terrenos, colindantes con el ámbito del Plan Parcial, a la Conserjería de Medioambiente para la conservación y gestión de los espacios esteparios. El terreno a ceder ocupa una extensión próxima a 21,5 Ha.

- Convenio con la empresa pública EGMASA para el seguimiento y supervisión de las posibles afecciones a especies vegetales, establecimiento de transplantes a zonas adyacentes y/o aviveramiento de especies, así como el refuerzo de plantaciones en áreas de Espacios Libres y de cesión. Dicho Convenio se establecerá por un periodo de tres años que incluirá el periodo de ejecución del Proyecto de Urbanización.

- Propuesta de convenio tripartito entre la Conserjería de Medio Ambiente, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, para la protección y gestión de los Espacios Libres, denominados Area de Interpretación de Zonas Áridas establecidos en la zona de actuación.

- Elaboración y edición de material divulgativo de los ambientes semiáridos, en especial la realización de una Guía de las plantas del espacio donde reubica el Parque Tecnológico (especies, características, grado de amenaza, conservación, etc.)

- Establecimiento de convenios con viveros privados y públicos para el suministro de especies autóctonas y ornamentales para potenciar la vegetación existente.

- Investigación científica para mejorar el conocimiento sobre los espacios esteparios, Convenio con la Universidad de Almería y el Consejo de Investigaciones Científicas.

- Organización de actividades, de sensibilización ambiental, que construyan a un mayor conocimiento de los valores naturales por parte de la sociedad en general, y por tanto, permita una mayor protección y gestión de los recursos naturales (visitas a centro de interpretación y al Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar, jornadas de desarrollo sostenible y de medidas a aplicar por las empresas y empresarios, recorridos por espacios de interés: Reserva Ornitológica de las Amoladeras, Jardín Botánico El Albardinal, etc.) Esta medida se desarrollará durante un período de tres años.

- Concurso de ideas para el ajardinamiento y ornamentación del Parque Tecnológico con el fin de integrar la actuación desde el punto de vista ambiental y paisajístico.

4. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Del Plan de Vigilancia Ambiental será responsable un técnico, designado por el promotor (Director Ambiental de Obra D.A.O.). Su función será supervisar el cumplimiento correcto de las medidas ambientales (Correctoras y Compensatorias), y debería expedir informes relativos a las mismas, los cuales serán remitidos al órgano ambiental.

Los elementos a considerar en el Programa de Seguimiento y Control son:

- Procesos Erosivos.
- Efectos sobre la vegetación.
- Efecto sobre las poblaciones. (inmisiones de contaminantes)
- Control de la generación de vertederos.
- Control de Desbroces.
- Control de la retirada y acopio de tierra vegetal.
- Control de la procedencia de los materiales de construcción.
- Control de los trasplantes.
- Control de las plantaciones.
- Control de la aparición de posibles retos arqueológicos.

Art. 2.6 CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE CALIDAD

El Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS - PIT- 01 del PGOU de Almería, pretende ordenar los terrenos incluidos en su ámbito en función de organizar un entorno para ubicar un Parque Tecnológico, que frente al concepto tradicional de polígono industrial, en el de Parque se pone de manifiesto la calidad y amplitud de los espacios, la baja densidad constructiva, así como los cuidados sistemas interiores de urbanización que envuelven y adornan a las empresas localizadas. La conciencia eco-

lógica exige que los parques deban tener en cuenta en su diseño los principios del " desarrollo sostenible ", diseños que no urbanicen espacios innecesarios, infraestructuras que minimicen los consumos de recursos naturales, y maximicen por el contrario, el consumo de energías renovables.

La arquitectura de los edificios deberá ser coherente formalmente con el destino de la edificación, con las características paisajísticas del Parque Tecnológico y con las condiciones de clima y de vida de la región, a los que se deberá dar respuesta con lenguajes y recursos arquitectónicos del momento, evitando arquitecturas tradicionales.

La edificación presentará fachada en todo su contorno, prohibiéndose los paramentos sin tratamiento o con aspecto marginal o provisional.

No se prescribe ningún material. Todos serán de primera calidad con texturas y disposición ajenas al tipo "nave industrial ".

Los elementos técnicos que deban ponerse en cubierta deberán quedar ocultos por esta o formar parte, como un elemento más, de la composición formal del edificio.

Por otro lado, las edificaciones han de ser de un alto valor tecnológico e innovador, en cuanto a materiales y sistemas constructivos, con elevada calidad medioambiental, y cuidadas condiciones estéticas.

Es por ello que en estas Ordenanzas se atribuyen algunas gestiones al Órgano Gestor del Parque, el cual controlará que se cumplan las condiciones estéticas y de calidad del mismo.

Art. 2.7 CONDICIONES DE USO

Art. 2.7.1 USO GLOBAL O PORMENORIZADO

Según lo establecido en el Art. 5.2 del PGOU

Art. 2.7.2 USO PROHIBIDO

Son aquellos establecidos según el PGOU de Almería en el Art. 5.3, y los establecidos en estas Ordenanzas, por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación de un ámbito territorial, o por ser incompatibles con los usos permitidos.

Art. 2.7.3 USO PÚBLICO Y PRIVADO

Será de aplicación lo establecido en el Art. 5.4 del PGOU.

Art. 2.7.4 USOS TEMPORALES Y PROVISIONALES

Usos temporales: son los establecidos por un plazo limitado o por tiempo indeterminado, revocables a voluntad de la Administración, en función de los objetivos de la ordenación urbanística.

Usos provisionales: son los que, por no necesitar de obras o instalaciones permanentes y no dificultar la ejecución de los planes, pueden autorizarse con carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordase el Ayuntamiento, sin derecho a la indemnización.

Art. 2.7.5 USO INDUSTRIAL

Se estará según lo establecido en TITULO V-CAPITULO 4 del PGOU de Almería. No obstante además de tener que cumplir las normas generales establecidas ha de cumplir los condicionantes establecidos en el art. 2.7.6 de este Plan Parcial dada la naturaleza del proyecto, ya que se trata de un Parque Tecnológico, cuyas actividades

no son sólo de carácter industrial, sino además tienen que tener un carácter de I+D+I.

Para garantizar dicho carácter de innovación tecnológica será preceptiva la aportación por la empresa, junto con la solicitud de Licencia de Obras, de un Informe avalado por la Sociedad Gestora del Parque Tecnológico, en el que se definen los efectos derivados de la implantación de la actividad, y particularmente, su carácter de Innovación Tecnológica, conforme a la práctica generalizada en todos los Parques Científicos y Tecnológicos de Europa, y ello con independencia de posteriores transmisiones o arrendamientos que pudieran darse, en cumplimiento de las condiciones impuestas por las bases y estatutos de la Junta de Compensación del Parque Tecnológico.

Art. 2.7.6 USO PARQUE TECNOLÓGICO

Por la naturaleza del proyecto, la determinación de los usos permitidos se ha elaborado en base a la clasificación establecida por los códigos SIC (Subject Index Codes), de uso común por la Comisión Europea en entornos de I+D+I. Esta codificación ha sido implantada asimismo por la RED ANDALUZA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA (RAITEC), por lo que todos los Agentes Tecnológicos de Andalucía la están utilizando. (Orden del 20 de Noviembre de 2001 por la que se crea la Red Andaluza de Innovación y Tecnología -RAITEC- y se regula la calificación y registro de los Agentes Tecnológicos de Andalucía).

A la ventaja inherente de la propia indexación se une la de hacer la base de datos compatible con muchas otras en la Unión Europea, facilitando así el cruce de información con el exterior y por tanto la transferencia tecnológica, que constituye uno de los objetivos prioritarios de este tipo de actuación, la de la implantación de un Parque Tecnológico y de Innovación.

Para completar los servicios que pueden prestarse a las empresas que se instalen en el Parque, se ha adicionado a la codificación antedicha un nuevo grupo de actividad, bajo el ordinal número doce, con el título de SERVICIOS EMPRESARIALES, cuyo contenido incluye una serie de actividades del sector terciario dirigidas a la prestación de servicios complementarios a empresas.

Se admitirán, por tanto, los usos incluidos en el cuadro siguiente siempre y cuando no produzcan efectos nocivos, molestos, insalubres o peligrosos, y que la actividad a desarrollar tenga un carácter de INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Para garantizar dicho carácter de innovación tecnológica será preceptiva la aportación por la empresa, junto con la solicitud de Licencia de Obras, de un Informe avalado por la Sociedad Gestora del Parque Tecnológico, en el que se definen los efectos derivados de la implantación de la actividad, y particularmente, su carácter de Innovación Tecnológica, conforme a la práctica generalizada en todos los Parques Científicos y Tecnológicos de Europa, y ello con independencia de posteriores transmisiones o arrendamientos que pudieran darse, en cumplimiento de las condiciones impuestas por las bases y estatutos de la Junta de Compensación del Parque Tecnológico.

Por lo anteriormente descrito, a continuación se enumeran las actividades incluidas en el uso parque Tecnológico:

1. ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

- 1.1 Electrónica, Microelectrónica
- 1.2 Procesado de Información, Sistema de Información, Gestión del flujo de trabajo.
- 1.3 Informática y Aplicaciones Telemáticas
- 1.4 Multimedia
- 1.5 Telecomunicaciones, Redes

2. PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, TECNOLOGÍAS DE MATERIALES Y TRANSPORTES

- 2.1 Diseño y Modelado, Prototipos
- 2.2 Producción Industrial
- 2.3 Control de Procesos y logística
- 2.4 Diseño de Planta y Mantenimiento
- 2.5 Empaquetado/ Manipulación
- 2.6 Tecnología de la Construcción
- 2.7 Tecnología de Materiales
- 2.8 Infraestructura de Transporte
- 2.9 Transporte y Tecnología Naval
- 2.10 Tecnología Aeroespacial

3. OTRAS TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

- 3.1 Otras tecnologías Industriales
- 3.2 Procesos de Ingeniería de Planta
- 3.3 Ingeniería de aparatos
- 3.4 Ingeniería y Tecnología Química
- 3.5 Tecnologías Textiles
- 3.6 Calzado/Tecnología del Cuero
- 3.7 Ingeniería/ Tecnología del Sonido
- 3.8 Tecnologías Mineras
- 3.9 Impresión
- 3.10 Aparatos y artículos domésticos

4. ENERGÍA

- 4.1 Almacenamiento y transporte de Energía
- 4.2 Producción de Energía, transmisión y conversión
- 4.3 Fuentes de Energía Fósil
- 4.4 Fisión / Fusión Nuclear
- 4.5 Fuentes Renovables de Energía
- 4.6 Uso Racional de Energía
- 4.7 Otros temas relacionados con la Energía

5. CIENCIAS FÍSICAS Y EXACTAS

- 5.1 Astronomía
- 5.2 Química
- 5.3 Ciencias de la Tierra
- 5.4 Matemáticas, estadística
- 5.5 Meteorología/ Climatología
- 5.6 Física
- 5.7 Ingeniería Mecánica
- 5.8 Hidráulica
- 5.9 Membrana / Tecnología de Filtración
- 5.10 Micro y nanotecnología relacionada con ciencias físicas y exactas

6. CIENCIAS BIOLÓGICAS

- 6.1 Medicina, Salud Humana
- 6.2 Biología/ Biotecnología
- 6.3 Investigación de Genoma
- 6.4 Micro y nanotecnología relacionada con las Ciencias Biológicas

7. AGRICULTURA Y RECURSOS MARINOS

- 7.1 Agricultura
- 7.2 Silvicultura, Ciencias y Tecnologías Forestales
- 7.3 Recursos Marinos, Industrias Pesqueras

8. INDUSTRIAAGROALIMENTARIA

8.1 Tecnologías para la Industria Agroalimentaria

8.2 Calidad y Seguridad Alimentaria

8.3 Nutrición y Salud

9. MEDIDAS Y NORMAS

9.1 Herramientas de Medida

9.2 Amplificado, Sensor A/D

9.3 Sistemas de Medición electrónica

9.4 Dispositivo de grabación

9.5 Materiales de Referencia

9.6 Standard

10. PROTECCIÓN DEL HOMBRE Y DEL AMBIENTE

10.1 Seguridad

10.2 Medioambiente

10.3 Gestión de Residuos

11. ASUNTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

11.1 Aspectos Socio-Económicos, modelos de desarrollo

11.2 Educación, Formación

11.3 Información, Media

11.4 Tecnología, Sociedad y empleo

11.5 Infraestructuras para ciencias sociales y humanas

11.6 Participación ciudadana

11.7 Herramientas de Previsión

11.8 Deportes y ocio

12. SERVICIOS EMPRESARIALES

12.1 Consultores profesionales

12.2 Instituciones Públicas

12.3 Ilustración, impresión y encuadernación

12.4 archivos y documentación

12.5 Correspondencia y mensajería

12.6 Fotografía

12.7 Traducción

12.8 Agencias de prensa y comunicación

12.9 Ferias, Congresos y exposiciones

12.10 Comercialización y comercio exterior

12.11 Agencias de Publicidad

12.12 Asociaciones profesionales

Para garantizar el carácter de innovación tecnológica será preceptiva la aportación por la empresa, sociedad u organismo, junto con la solicitud de Licencia de Obras, de un Informe avalado por la Sociedad Gestora del Parque Tecnológico, en el que se definen los efectos derivados de la implantación de la actividad, y particularmente, su carácter de Innovación Tecnológica, conforme a la práctica generalizada en todos los Parques Científicos y Tecnológicos de España, y ello con independencia de posteriores transmisiones o arrendamientos que pudieran darse, en cumplimiento de las condiciones impuestas por las bases y estatutos de la Junta de Compensación del Parque Tecnológico

Art. 2.7.7 SERVICIOS COMUNES Y DE OCIO

El uso servicios comunes y de ocio es todo aquel que tiene por finalidad la prestación de servicios al Parque, sirve para proveer a los trabajadores del parque del equipamiento necesario para hacer posible su bienestar, proporcionar la calidad en el trabajo, garantizar la transferencia de tecnologías con otros parques, entidades públicas o privadas, dotar de servicios necesarios a las empresas que se establezcan, generar la creación de futuras empresas, así como proporcionar los servicios

propios de la vida en el PITA. Este uso, aunque corresponde a equipamientos propios del parque, se establece dentro de parcelas de carácter privado, pertenecientes a la sociedad Gestora del Parque, para garantizar la implantación de todos los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de una actuación singular de este tipo.

Comprende los siguientes usos pormenorizados:

- Cultural, consistente en la conservación, creación y transmisión de conocimientos y la estética tales como bibliotecas, museos salas de exposiciones, jardines botánicos, etc...

- Servicios urbanos, que integran los servicios de salvaguarda a las personas y a los bienes (bomberos, seguridad privada, control de acceso y similares), y en general, de satisfacción de las necesidades causadas por la convivencia en el medio urbano de carácter público.

- Alojamiento o residencia de grupos sociales como estudiantes, profesores,...etc. Que puedan estar realizando actividades dentro del Parque, bien temporalmente o por períodos laborales.

- Residencial o hotelero, para alojamiento de empresas o personas, en función de transferir información, realizar operaciones con empresas del parque, colaboraciones de algún tipo, promoción,.....

- Sanitario de carácter privado, consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o hospitalización, incluidos despachos profesionales.

- Comercio de publicidad, promoción del propio parque, o incluso general, consistente en el aprovisionamiento y abastecimiento de productos.

- Servicios de ocio, de cualquier tipo, siempre y cuando sirvan a la población del parque, tales como restaurantes, bares, salas de proyección, etc...

- Servicios dotacionales de carácter privado, tales como guarderías, centros de estudio superior, centros de formación, centros de conferencias y exposiciones,...

- Centros de servicios a las sociedades del parque o incluso externas para mejorar su nivel tecnológico, transferir información, promocionar sus actividades, crear nuevas empresas, etc... (incubadoras, viveros,)

Para garantizar el carácter de innovación tecnológica será preceptiva la aportación por la empresa, sociedad u organismo, junto con la solicitud de Licencia de Obras, de un Informe avalado por la Sociedad Gestora del Parque Tecnológico, en el que se definen los efectos derivados de la implantación de la actividad, y particularmente, su carácter de Innovación Tecnológica, conforme a la práctica generalizada en todos los Parques Científicos y Tecnológicos de España, y ello con independencia de posteriores transmisiones o arrendamientos que pudieran darse, en cumplimiento de las condiciones impuestas por las bases y estatutos de la Junta de Compensación del Parque Tecnológico.

Art. 2.7.8 USO DOTACIONAL Y SERVICIOS PUBLICOS

El uso dotacional y servicios públicos es el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

Comprende los usos pormenorizados establecidos dentro del Art. 5.80 del PGOU de Almería, a excepción de los puntos d. y e. del mismo (Defensa y cárceles, y cementerios)

Art. 2.7.9 USO DE ESPACIOS LIBRES

El uso de espacios libres comprende a los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; a proteger y acondicionar el sistema viario; en general a mejorar las condiciones estéticas del Parque, y de la propia ciudad. En razón de su destino se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y jardinería, y por su nula o escasa edificación en todo caso vinculada a la naturaleza del uso.

El uso es público, aunque su explotación y mantenimiento podrá ser objeto de concesión administrativa.

Comprende los siguientes usos pormenorizados:

A) Jardines: son aquellos espacios destinados al disfrute de la población y con un alto grado de acondicionamiento, ajardinamiento y mobiliario urbano. Se encuentran situados en torno a edificaciones, o cerca de playas de aparcamiento, en función de dotar al parque de recorridos peatonales y zonas ajardinadas para esparcimiento de la población.

B) Parque: comprende los espacios cuyo carácter y funciones básicas son las de parque, entendiéndose como tal, un espacio prácticamente sin edificación alguna, que se adecua al área urbana en la que se localiza respetando en su trazado los rasgos de interés urbanístico y medioambiental.

C) Áreas de ocio: Están previstas para asumir un grado máximo de usos compatibles y su forma será tal que se mantenga su carácter de espacio libre. Estando ajardinadas, también admiten pequeñas edificaciones temporales (quioscos, toldos, escenarios, ...), para uso y disfrute de la población destinadas al esparcimiento y relación de las personas que habitan el parque.

Art. 2.8 RECOMENDACIONES DE CALIDAD AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A la hora de elaborar los proyectos de edificación con sus correspondientes proyectos de urbanización interior de las parcelas, es fundamental resolver el mayor número posible de cuestiones relativas a la calidad ambiental, mediante el cuidado diseño del edificio, para limitar al máximo la incidencia de las instalaciones, minimizando el consumo energético y reduciendo el gasto, la generación de residuos y la producción de contaminación.

Para poder dar cabida a las actividades de las empresas dentro del parque, estas tendrán que cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de Febrero, donde se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA núm. 48 de 23 de Abril de 1986)

Los criterios que se plantean en estas recomendaciones deberán introducirse a través de instrucciones en los programas de necesidades, tanto en los pliegos de condiciones de los proyectos arquitectónicos como en los de contrato de obra, que realicen las empresas ubicadas en el Parque.

Tendremos en cuenta las siguientes fases del desarrollo de los terrenos, hasta llegar a utilización por parte de las empresas:

Urbanización:

- Garantizar el buen funcionamiento ambiental en todos sus aspectos, teniendo en cuenta cuestiones como la orientación, los recorridos, las distancias, la accesibilidad, los pavimentos, la gestión de recursos, la iluminación (tanto natural como artificial), la señalización, etc. En este sentido se promueve un diseño de la urbanización final que garantice la autonomía de los edificios, tanto interna como externa, evitando diseños cerrados. Es fundamental garantizar el paso peatonal a través de las parcelas, por ello no se permite ningún tipo de cerramiento.

- Planificación y tratamiento de los espacios exteriores de los edificios, son plantaciones de arbolado adecuado que ayuden al control de soleamiento de los edificios y el contexto paisajístico del que formará parte.

- Utilización de vegetación autóctona en el tratamiento de los espacios exteriores, así como de especies que necesiten el mínimo aporte de agua de riego, para reducir el consumo.

- Utilización de vegetación autóctona en el tratamiento de los espacios exteriores, así como de especies que necesiten el mínimo aporte de agua de riego, para reducir el consumo.

- Potenciar el uso de los espacios exteriores, así como de especies que necesiten el mínimo aporte de agua de riego, para reducir el consumo.

- Potenciar la conservación del entorno natural y de la biodiversidad.

- Potenciar el uso de los espacios exteriores como lugares de encuentro o desarrollo de actividades al aire libre (docentes, culturales, deportivas, lúdicas, etc.), entendiéndose como parte principal de la vida en el Parque.

Edificación:

Todas las propuestas arquitectónicas deberán estar enmarcadas dentro de una estrategia ambiental global que garantice edificios con la mínima demanda energética posible y que promuevan el uso eficiente de los recursos. Esta estrategia supondrá diversas actuaciones específicas en diferentes ámbitos de la edificación:

Organización

- Como principio se deberá potenciar la máxima interacción entre el edificio y su entorno, para permitir el mejor aprovechamiento de las condiciones naturales (energía solar, ventilación, etc.)

- Accesibilidad en todos los sentidos, no únicamente en la eliminación de barreras arquitectónicas: luz, amplitud espacios regulares y flexibles, señalizaciones, distribuciones funcionales, etc., asegurando en cualquier caso las exigencias de evacuación establecidas en la normativa de protección contra incendios.

- Organización lógica y segura de los recorridos interiores, tanto horizontales como verticales, reduciendo al mínimo posible el número de mecanismos de elevación.

- Desarrollo de sistemas edificatorios de distribución compacta, evitando un exceso de fachadas que impliquen un mayor gasto energético y un mayor esfuerzo de mantenimiento y conservación.

- Empleo de tipologías que faciliten la ventilación cruzada, la integración de elementos de captación solar y minimicen la dependencia de sistemas energéticos activos.

Soleamiento e iluminación

- Aprovechamiento de las orientaciones solares en la disposición de los nuevos edificios para reducir la demanda energética: sol en invierno y sombra en verano, según las situaciones.

- Uso de la luz natural en la mayor superficie posible, especialmente en las zonas de comunicación y distribución que tienen uso continuado, para favorecer la calidad espacial y contribuir a la reducción de la demanda energética de iluminación.

- Estudio de tratamiento de parámetros interiores- materiales, colores, acabados- que aprovechen mejor la luz natural, para evitar al máximo la luz artificial.

- Sistemas de regulación de entrada de luz y sol, especialmente en los espacios comunes de grandes dimensiones.

Condiciones térmicas

- Como criterio general se promoverá el uso de soluciones pasivas del control climático que reduzcan la demanda energética del edificio y la dependencia del consumo de recursos energéticos no renovables.

- Dimensionamiento racional de los espacios, adecuándose al perfil de uso y a las posibilidades de interacción con el exterior (aprovechamiento solar, intercambio térmico, etc.) Incorporación de dispositivos de automática, sistemas de monitorización, sistemas de gestión centralizada de mantenimientos, que mejoren las prestaciones inmediatas y el ahorro energético.

- Limpieza, tratamiento y control periódico de los sistemas de ventilación, calefacción y climatización, de forma que quede asegurada la calidad del aire interior.

- Control estricto de los sistemas de aislamiento y ventilación de los edificios.

- Diseño de los acristalamientos exteriores adecuado a los volúmenes de los espacios y a los usos de los mismos, para conseguir un mejor aprovechamiento de la luz natural y menor despilfarro energético, empleando materiales adecuados, con las mejoras necesarias según la orientación.

Usos

- Edificios flexibles y modulares que permitan un mejor aprovechamiento de los edificios, optimizando las infraestructuras en beneficio de la eficiencia energética.

- Planificación correcta y gestión adecuada de la ocupación de los espacios evitando que haya franjas horarias no ocupadas, con el consiguiente despilfarro energético.

Construcción

- Promover la eficiencia en el consumo de recursos en las soluciones constructivas que se planteen en los edificios (coordinación dimensional, optimización de secciones, etc.)

- Empleo de materiales producidos a partir de recursos renovables o con garantía de reciclabilidad, contrastados y eficaces.

- Control de la generación de residuos, de la recogida selectiva y su correcto tratamiento en los procesos de construcción y reforma de los edificios, así como en las demoliciones, parciales o totales de los mismos.

Instalaciones

- Debe de procurarse, como criterio general, la gestión integrada de las instalaciones, para un mayor control del gasto y un mejor aprovechamiento.

- Control de los tiempos de uso de los edificios, para una mejor programación de los sistemas de climatización.

- Empleo de medidas alternativas a la refrigeración por aire acondicionado, especialmente el generalizado, por cuanto significa en gasto de energía y en problemas de salud para los usuarios.

- Correcta elección del tipo de iluminarias en función del tipo de espacios, su tiempo de uso, periodicidad, etc. Mecanismos automatizados de cierre y encendido en función de la luz natural., uso y eficiencia de contenidos.

- Evitar encendidos y apagados generales o parciales como señal de aviso para el cierre de los edificios.

- Empleo de luminarias con balastro electrónico para reducir el consumo eléctrico y fomento de iluminación de bajo consumo.

- Colocación de temporizadores de luz en espacios de uso discontinuo, tales como aseos, almacenes, etc.

- Potenciar la iluminación fotovoltaica en espacios exteriores.

- Potenciar el correcto funcionamiento de todo tipo de instalaciones, para minimizar su impacto ambiental.

- Todas las instalaciones deben de estar controladas de manera centralizada, coordinadas la puesta en marcha, uso horario y control manual simultáneo.

Eficiencia energética y uso de energía renovables

- Criterios básicos energéticos exigidos en la redacción del proyecto arquitectónico, y siempre que sea factible la utilización de energías alternativas.

- Renovación, y revisión periódica de instalaciones, para un mejor aprovechamiento energético.

- Revisiones periódicas de las carpinterías exteriores, elementos de cierre, cubiertas y fachadas de los edificios para evitar pérdidas de calor.

Gestión del agua

- Promover, si es posible, la utilización de tratamientos alternativos-sistemas de depuración natural para las aguas residuales.

- Colocación de temporizadores y limitadores en grifería de aseos para evitar el despilfarro del agua.

- Aprovechamiento del agua de pluviales o de captaciones subterráneas para el riego de jardines y otros usos posibles.

- Potenciar la recirculación y reutilización del agua en equipos de refrigeración continua por agua, tanto de instalaciones generales como de laboratorios.

Utilización de los Edificios

- Libro de funcionamiento del edificio, exigido en proyecto, con todas las características constructivas, especificaciones técnicas y materiales, etc., para facilitar el buen mantenimiento y gestión.

- Libro del usuario, con instrucciones precisas de los mejores usos de la edificación y de las instalaciones.

- Dotar de formación e información al personal y usuarios en buenas prácticas de ahorro energético, así como de buen uso de las instalaciones en general.

- Reutilización de elementos parciales de un edificio, especialmente maquinaria de instalaciones, una vez

desmontados cuando se realicen reformas parciales o totales, siempre que quede asegurado el cumplimiento de las exigencias de seguridad impuestas a los equipos de trabajo.

- Realización de auditorías y diagnósticos ambientales con una cierta periodicidad, con protocolos de análisis de situación, líneas estratégicas, medidas correctoras, verificaciones, etc.

Art. 2.9 PUBLICIDAD

No está permitido situar publicidad visible desde la zona de dominio público de la Autovía, permitiendo únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios, indicados en los art. 80 y 90 del Vigente Reglamento General de Carreteras 1812/1994, de 2 de Septiembre, dada la afección negativa que supone la publicidad para la seguridad vial.

Art. 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Art. 3.1 DESARROLLO DEL PLAN PARCIAL

Art. 3.1.1 PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Los proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a cabo la realización material de las obras previstas genéricamente en el Plan Parcial.

En ningún caso los Proyectos de Urbanización podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen de suelo o edificación.

Los Proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos diferentes al autor del proyecto.

Las obras de urbanización a incluir en los Proyectos de Urbanización serán las siguientes:

- Adaptación de la topografía, mediante movimiento de tierras, con el fin de conseguir plataformas de suelo aptas para la urbanización viaria, instalación de infraestructuras y servicios técnicos.

- Pavimentaciones de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.

- Redes de distribución de agua potable, de riego e hidrantes contra incendios, igualmente se incluirá las infraestructuras necesarias para garantizar el abastecimiento (acometidas y depósitos reguladores), así como su conexión con las redes propias del Plan Parcial.

- Red de aguas pluviales, teniendo en cuenta la orografía del ámbito y su entorno.

- Red de alcantarillado, sistema de Depuración.

- Centros de Transformación de energía eléctrica y redes de distribución de alta y media tensión.

- Red de alumbrado público.

- Red de telefonía.

- Ejecución del Sistema de espacios libres (zonas verdes, jardines,...) en su integridad, dentro del sector.

- Definición física del mobiliario urbano, tapas de registro de instalaciones, centros de transformación, previsión de situación de depósito de recogida de basuras, diseño de todos los elementos que conforman la obra de urbanización hasta su total definición.

A tales efectos los trazados y características de las redes de infraestructuras descritas en este Plan son esquemas generales, que podrán ser variados por mejoras justificadas en el Proyecto de Urbanización.

Art. 3.1.2 ESTUDIOS DE DETALLE

En el sector de este Plan Parcial, podrán redactarse Estudios de Detalle exclusivamente con las siguientes finalidades:

- Modificación muy justificada por la singularidad de lo propuesto de los parámetros de las ordenanzas que no sean relativos a los índices de edificabilidad y las ocupaciones de las parcelas edificables.

- En los casos que así se impusiera desde la Licencia Urbanística por las especiales condiciones morfológicas y/o topográficas de la parcela.

- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan Parcial y completar, en su caso, la red de comunicaciones con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios.

- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas a volúmenes y a la localización de suelo dotacional público.

Los Estudios de Detalle, al llevar a cabo cualquiera de las operaciones indicadas, no podrán reducir las superficies destinadas a viales, espacios libres, o equipamientos comunitarios; tampoco podrán ocasionar aumento en la ocupación del suelo, ni los volúmenes edificables; ni alterar el uso exclusivo o dominante asignado por el planeamiento al cual desarrollan.

En ningún caso podrá ocasionarse perjuicio, ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Los Estudios de Detalle no podrán contener determinaciones propias del Planeamiento superior al que desarrollan y que no estuvieran contenidas en el mismo, no pudiendo, por tanto, cambiar la calificación del suelo, ni establecer nuevas ordenanzas. Habrá que esperar para su aplicación la ejecución del Plan Parcial, así como la consideración de suelo urbano en aplicación a lo establecido en el art. 15 de la LOUA.

Si las modificaciones que hubiera lugar por su importancia y características, fuera insuficiente la formulación de un Estudio de Detalle, se optaría por la figura del Plan Especial de Reforma Interior.

Art. 3.1.3 CONDICIONES DE PARCELACION

Las parcelaciones y reparcelaciones que pudieran realizarse en desarrollo del Plan Parcial se realizarán ajustándose a lo establecido en el artículo 66, 100 y concordantes de la LOUA y a las determinaciones que sobre parcela mínima se contienen en las ordenanzas del presente Plan Parcial.

Art. 3.1.4 PROYECTOS DE EDIFICACIÓN - ESTUDIOS PREVIOS

Para la obtención de licencia de obras se estará en lo dispuesto en la legislación de régimen local, en la LOUA, Reglamentos de la Ley del Suelo, y en el PGOU de Almería, debiendo cumplir las solicitudes y proyectos todos sus requisitos.

Los proyectos de edificación contendrán todas las determinaciones técnicas previstas para la realización de las obras interiores a las parcelas edificables, incluso acondicionamiento del terreno, ajardinamiento, urbanización interior (incluida señalización de aparcamientos

interiores en caso de haberlos), acometidas a los servicios de infraestructuras generales, publicidad, ...

Como requisito previo a la solicitud de licencia, deberá presentarse un Estudio Previo con el nivel técnico mínimo que defina la propuesta para ser valorada por el Órgano Gestor del Parque, en función de garantizar las condiciones mínimas requeridas por este, en virtud de garantizar su carácter de Innovación Tecnológica.

Art. 3.2 CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Desde la línea de edificación hasta la carretera, queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, de acuerdo con el artículo 25.1 de la vigente Ley de Carreteras, concordante con los artículos 84 y 86 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

Así mismo será necesario para las nuevas construcciones próximas a las carreteras del Estado existentes o previstas, que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los Estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica.

Así mismo según se establece la prohibición de publicidad visible desde la zona de dominio público de la autovía, según lo prescrito en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento General de Carreteras 1812/1994, de 2 de septiembre, dada la afección negativa que supone la publicidad para la seguridad vial

Artículo 89. Carteles informativos.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, no se consideran publicidad los carteles informativos autorizados por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (artículo 24.2).

2. Son carteles informativos:

- a. Las señales de servicio.
- b. Los carteles que indiquen lugares de interés cultural, turístico, poblaciones, urbanizaciones y centros importantes de atracción con acceso directo e inmediato desde la carretera.
- c. Los que se refieran a actividades y obras que afecten a la carretera.
- d. Los rótulos de los establecimientos mercantiles o industriales que sean indicativos de su actividad, en las condiciones fijadas en el artículo siguiente.
- e. Los que se refieran a los carburantes disponibles, marca y precios de los mismos en la estación de servicio más próxima. (Párrafo añadido por el R.D.1911/97)

3. En los casos a), b), c) y e) del apartado anterior, la forma, colores y dimensiones de los carteles informativos se determinarán por el Ministerio de Fomento, así como, en particular, la distancia a que se deban colocar los carteles del párrafo e), medida desde el acceso a la estación de servicio. (Apartado añadido por el R.D.1911/97)

4. Los carteles informativos podrán ser colocados por los interesados, previa autorización de la Dirección General de Carreteras, corriendo a cargo de aquéllos su man-

tenimiento y conservación. La autorización podrá ser revocada sin derecho a indemnización, previa audiencia del interesado, en caso de mala conservación, cese de la actividad objeto de la información, por razones de seguridad de la circulación, o por perjudicar el servicio público que presta la carretera.

5. En los casos de revocación contemplados en el apartado anterior, la Dirección General de Carreteras comunicará al interesado la resolución motivada, dándole un plazo para que retire el cartel objeto de revocación, así como sus soportes y cimientos. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya procedido a la retirada, la Dirección General de Carreteras la llevará a cabo, estando el titular obligado al pago de los costes de la operación.

6. Será necesaria la colocación de carteles informativos de los carburantes petrolíferos, precio y marca de los mismos, ofrecidos en la instalación de venta al público más próxima. La ubicación de dichos carteles se efectuará dentro de las zonas de dominio público o de servidumbre de la carretera, debiendo ser autorizada por la Dirección General de Carreteras. Será responsabilidad del titular de la autorización la veracidad de la información contenida en el cartel, así como su instalación, conservación y mantenimiento, operaciones que, en todo caso, se harán sin riesgo alguno para la seguridad vial. (Apartado añadido por el R.D.1911/97)

Artículo 90. Rótulos y anuncios.

1. Los rótulos de establecimientos mercantiles o industriales tendrán la consideración de carteles informativos si están situados sobre los inmuebles en que aquéllos tengan su sede o en su inmediata proximidad, y no podrán incluir comunicación adicional alguna tendente a promover la contratación de bienes o servicios.

2. Los rótulos y anuncios deberán ser autorizados por la Dirección General de Carreteras. En ningún caso se autorizarán:

- a. Los rótulos cuya segunda mayor dimensión sea superior al 10 por 100 de su distancia a la arista exterior de la calzada.
- b. Los rótulos que, por sus características o luminosidad, vistos desde cualquier punto de la plataforma de la carretera, puedan producir deslumbramientos, confusión o distracción a los usuarios de ésta, o sean incompatibles con la seguridad de la circulación vial.

3. No se considerarán publicidad los rótulos o dibujos que figuren sobre los vehículos automóviles, y se refieran exclusivamente al propietario del mismo o a la carga que transporte. No se podrán utilizar sustancias reflectantes, colores o composiciones que puedan inducir a confusión con señales de circulación u obstaculizar el tráfico rodado.

Se establecen como normas de aplicación general el contenido de este artículo, las cuales se consideran anteriores a la ordenanza por cuanto expresan los objetivos básicos de ordenación que inspira este Plan Parcial. Conforme a ellos deberán realizarse las iniciativas de actuaciones urbanísticas del Parque, procediendo en todo caso a los parámetros de las ordenanzas.

Así mismo será también de aplicación lo establecido en el PGOU de Almería, siempre y cuando no discrepe de lo contenido en este Plan Parcial, que será preceptivo.

Al respecto podrán autorizarse actuaciones que cumpliendo las Normas Generales, ajusten los parámetros de la ordenanza de cada zona, procediendo mediante PERI o Estudio de Detalle a las excepciones propuestas.

El funcionamiento de los usos obligatorios en cada parcela necesita del cumplimiento del Decreto 74/1996, de 20 de Febrero, por el que aprueba el reglamento de la Calidad del Aire (BOJA núm 48, de 23 de Abril de 1986)

La edificación tendrá que cumplir lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, siendo el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Para las nuevas construcciones próximas a las carreteras del Estado existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación se lleven a cabo los Estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido (BOE 18.11.2003) y en su caso, en la normativa autonómica.

En el plano de servidumbres aeronáuticas se representan las superficies limitadoras de las servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Almería que afectan al ámbito del SUS-PIT-01, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionados, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc), así como el galibio de los vehículos .

Así mismo: las instalaciones previstas no emitirán humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el aeropuerto de Almería, incluidas las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad.

Por tanto, la ejecución de cualquier construcción o estructura, (postes, antenas, etc) y la instalación de los medios necesarios para su construcción, (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas. En caso de que las construcciones previstas, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.) incluidas las grúas de construcción y similares superasen los 15 metros de altura sobre el nivel del mar o se encuentren en valores próximos a este, se requerirá nuevo informe vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.

Art.3.3 CONDICIONES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN VIALES

El tipo de firme y pavimento será consecuencia del estudio del tráfico de la zona y de la capacidad portante del suelo, y se desarrollarán en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

En cualquier caso no serán admisibles secciones estructurales de firme con espesor inferior a 20 cm sobre la explanación, de este espesor, 15 cm corresponderán a una base de zahorra artificial Z-1 y 5 cm corresponderán a una capa de aglomerado asfáltico, que podrá ser en frío, pero necesitará capa de sellado.

En la pavimentación de aceras se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- La separación entre calzada y acera se efectuará mediante encintado con bordillo de hormigón moldeado 12x35 cm ejecutados con hormigón con un mínimo de 250 Kg de cemento por m3. El bordillo se asentará sobre capa de hormigón de 10 cm de espesor, que lo cubrirá hasta una altura de 10 cm.

- Dado que es previsible el paso de vehículos pesados por los acerados, estos se terminarán con un material resistente a tales pesos.

- Así mismo se encintará la división entre calzada rodada y aparcamiento de vehículos.

- Las zonas de aparcamientos deberán quedar perfectamente definidas, preferiblemente mediante cambios en el pavimento. (mediante cambio de materiales, texturas o colores,...)

ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE

Se ejecutarán los depósitos reguladores suficientes, según proyecto de red exterior previo al Plan Parcial.

Desde los depósitos se ejecutará la red interior con tubería de polietileno.

Se dispondrán de pozos de registro normalizados o autorizados por el Ayuntamiento. Las llaves de paso serán de cierre elástico con eje de maniobra de acero inoxidable.

Conectadas a la red de abastecimiento se dispondrán de bocas de incendio de 100 mm, según lo establecido en las normas del Ayuntamiento de Almería.

Para el desarrollo de la red se estará en lo establecido según esquema del Plan Parcial, pudiendo variar en función de la mejora del servicio, y siguiendo con lo establecido según las normas del Ayuntamiento de Almería.

La red se dispondrá siguiendo lo establecido en la zanja tipo que discurre por el interior de las parcelas, como se ha indicado anteriormente.

RED DE RIEGO DE JARDINES Y VIALES

Conectadas a la red de riego se dispondrán bocas de riego tipo "Granfort" de 40 mm de diámetro.

EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Para garantizar la depuración de las aguas residuales, existe una conducción de \varnothing 250 mm que parte desde la zona Sur de los terrenos dentro del ámbito del Plan Parcial, conectando con la EDDAR situada más al Sur.

Se ha previsto una red de saneamiento que discurrendo por los viales principales, conecte con los ramales ortogonales al mismo y la disposición de cámaras de descarga automática en los extremos para facilitar el

arrastre de los residuos depositados. La red discurrirá a ambos lados de los viales siguiendo las franjas de servidumbre de paso previstas en las parcelas.

Se conectará todo el trazado con el ramal de conexión con la depuradora existente.

Se dispondrán de pozos de registro circulares visitables en los cambios de dirección y de rasante, y en las alineaciones rectas cada 40 m como máximo, Las tuberías serán de PVC corrugadas exteriormente y lisas en su interior.

Las aguas residuales se depurarán mediante un tratamiento primario y secundario. La carga orgánica de las aguas depuradas será inferior a 250 gr/m³.

La evacuación de pluviales se realizará mediante imbornales situados cada 50 metros.

SERVICIO ELÉCTRICO

El suministro de energía eléctrica para el ámbito del Plan Parcial se realiza a través de un centro de seccionamiento situado junto al resto de acometidas de otros servicios urbanos, que a su vez conecta con una conducción subterránea, que llega hasta la subestación perteneciente a la compañía suministradora, que se encuentra al Sur de los terrenos que nos ocupan, próxima a la EDDAR del Toyo.

A partir de dicho centro de seccionamiento, se dan suministro a una serie de estaciones transformadoras que proporcionarán la demanda del sector. Para el cálculo de dicha demanda se ha considerado una previsión de carga de 50 Kw por m² construido.

La energía eléctrica se distribuirá a las distintas parcelas conectadas a una red principal que recorre la red viaria. Se respetarán las dotaciones mínimas de energía previstas por la Compañía Suministradora y la tensión de suministro deberá ser transformada a 400/230 V en las estaciones transformadoras previstas en el proyecto de urbanización. La red discurrirá a ambos lados de los viales siguiendo las franjas de servidumbre de paso previstas en las parcelas.

A estos efectos se han realizado consultas con la compañía suministradora Sevillana de Electricidad para dar una solución técnica correcta al servicio. Por ello se ha solicitado un informe técnico para situar los centros de transformación necesarios y servirlos desde la línea subterránea que conecta con la subestación existente.

Las obras a realizar serán las siguientes:

- Línea de Media Tensión subterránea y construida de acuerdo con las especificaciones proporcionadas por la Compañía Suministradora.

- Estaciones de transformación de nueva construcción, proporcionando una tensión de suministro de 400/230 V.

- Redes de Baja Tensión, tanto como para alumbrado público como para suministro de parcelas. Dejando estratégicamente las arquetas correspondientes en las parcelas para su posterior conexión, dentro de la zona de 4 metros de servidumbre.

A los efectos de previsión global de potencia, se han aplicado lo establecido en el RBT-02, más concretamente la Instrucción ICT-BT-10.

ALUMBRADO PÚBLICO

Para el alumbrado público se adoptará la solución de líneas subterráneas en toda la red, bajo las zonas de aparcamiento en línea de la red viaria, alojadas en tubo de PVC doble capa (P.E. Reforzado) de 90 mm de diámetro interior.

Los báculos tendrán las características precisas para garantizar los niveles de iluminación previstos de 1 LUX en la red viaria, y 5 LUX en la peatonal. Cada iluminaria irá provista de una toma de tierra formada por una pica de 2 mts de profundidad y conductor de cobre desnudo soldado aluminotérmicamente.

GAS

El suministro de gas natural se hace a través de una conducción que discurre hacia el Sur conectándose a la red existente de gas que suministra al Toyo.

La red estará formada por una conducción principal que discurre por el vial 2, la vía que cruza el Parque de Este a Oeste, de 200 MPB a la cual se conectan conducciones de 2º orden de 160MPB, y otra de 3º orden de 110 MPB garantizando el suministro a todas las parcelas.

Art. 4 ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Art. 4.1 SERVICIOS AVANZADOS 1

Esta ordenanza comprende a parcelas lucrativas destinadas al servicio de las empresas que quieran instalarse en el Parque, están dotadas de una mayor edificabilidad que el resto, ya que se pretende que sean utilizadas para albergar edificios mayores en altura, creando una avenida principal en torno al bulevar del Vial 1 (Según plano7). Así mismo, se pretende de esta forma que las posibles edificaciones que se instalen en las parcelas en las que esta ordenanza es de aplicación sean más de carácter terciario (servicios), que de producción.

La ordenanza SA 1 es de aplicación en las parcelas de uso lucrativo, SA1-1, SA1-2, SA1-3 y SA1-4 todas inclusive, parcelas que se grafían en el Plano nº 6 ZONIFICACIÓN-ORDENANZAS de los de ordenación del Plan Parcial.

Usos:

El de PARQUE TECNOLÓGICO.

Condiciones del aprovechamiento:

PARCELA MÍNIMA: 2.000 m²

OCUPACIÓN: 50%

CIRCULO INSCRITO MÍNIMO: 30 m

EDIFICABILIDAD: 1,97 m²/m²s

ALTURA MÁXIMA: 3 plantas (15 metros)

RETRANQUEOS MÍNIMOS:

Lindero frontal:

- AV. Principal: 6 m (Retranqueo obligatorio al menos en un 30% de la longitud de fachada) (4+2)

Permitiéndose que los edificios puedan alinearse a vial en un 70 %de la fachada, retranqueándose 4 metros del mismo, ya que existe la franja de servidumbre de paso de instalaciones con ese ancho.

- Resto de calles: 10 m

- Linderos laterales: 3 m

- Linderos Fondo: 5 m

VUELOS: No se establece limitación a los vuelos dentro de las parcelas, salvo las condiciones de ocupación máxima. Siempre y cuándo dichos vuelos no superen en ningún punto las líneas de retranqueo.

OCUPACION MAXIMA SOTANOS: Ocupación máxima de sótano 70% de la superficie total. Cuando la ocupación máxima en planta sótano sea superior a la de la planta baja; en este caso la proyección de la planta baja deberá quedar inscrita en su totalidad dentro de la ocupación de las plantas bajo rasante.

ESPACIOS LIBRES DE PARCELA: Todo proyecto de edificación incluirá el diseño de la superficie de parcela libre, definiendo los usos, especies arbóreas, ajardinamientos, pavimentación, etc...

Será obligatoria el tratamiento de zona ajardinada de al menos un 30 % de la superficie de parcela bruta. (incluidos la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

Existe una franja de 4 metros dentro de la parcela, medida a partir de la línea del acerado, por debajo de la cual se sitúan las redes de los servicios urbanos básicos. Esta área debe estar ajardinada siguiendo los patrones marcados por la Sociedad Gestora del Parque.

SEPARACIÓN DE EDIFICACIONES: La separación entre edificaciones dentro de una misma parcela se establece en 5 metros mínimo.

APARCAMIENTO INTERIOR DE PARCELA: 1 plaza por cada 60 m² (Podrán situarse en superficie o en el interior de la edificación, siempre y cuando se cumplan los parámetros establecidos por la ordenanza)

ZONA VERDE INTERIOR: 30 % Superficie de parcela bruta. (incluida la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

CERRAMIENTOS: Se prohíben todo tipo de cerramientos de la parcela, delimitándose la misma mediante la ordenación de su superficie libre.

OBSERVACIONES: En todo lo no definido expresamente por el Plan Parcial se estará a lo dispuesto en el PGOU de Almería.

Art. 4.2 SERVICIOS AVANZADOS 2

Esta ordenanza comprende a parcelas lucrativas destinadas al servicio de las empresas que quieran instalarse en el Parque, están destinadas a empresas con más carácter de servicios, que de producción, dado su coeficiente de edificabilidad, pero pueden situarse en ellas cualquier tipo de empresa, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en estas normas.

La ordenanza SA2 es de aplicación en las parcelas de uso lucrativo, representadas por SA2-1 a SA-43, todas inclusive, parcelas que se grafían en el Plano nº 6 ZONIFICACIÓN-ORDENANZAS de los de ordenación del Plan Parcial.

Usos:

El de PARQUE TECNOLÓGICO.

Condiciones del aprovechamiento:

PARCELA MÍNIMA: 1.000 m²

PARCELA MÁXIMA: 15.000 m²

OCUPACIÓN: 50%

CIRCULO INSCRITO MÍNIMO: 25 m

EDIFICABILIDAD: 1,4 m²/m²s

ALTURA MÁXIMA: 3 plantas (15 metros)

RETRANQUEOS MÍNIMOS:

- A vial: 6 m (4+2)

- Linderos laterales: 3 m

- Linderos Fondo: 4 m

VUELOS: No se establece limitación a los vuelos dentro de las parcelas, salvo las condiciones de ocupación máxima. Siempre y cuándo dichos vuelos no superen en ningún punto las líneas de retranqueo.

OCUPACION MAXIMA SOTANOS: Ocupación máxima de sótano 60 % de la superficie total. Cuando la ocupación máxima en planta sótano sea superior a la de la planta baja; en este caso la proyección de la planta baja deberá quedar inscrita en su totalidad dentro de la ocupación de las plantas bajo rasante.

ESPACIOS LIBRES DE PARCELA: Todo proyecto de edificación incluirá el diseño de la superficie de parcela libre, definiendo los usos, especies arbóreas, ajardinamientos, pavimentación, etc...

Será obligatoria el tratamiento de zona ajardinada de al menos un 30 % de la superficie de parcela bruta. (incluidos la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

Existe una franja de 4 metros dentro de la parcela, medida a partir de la línea del acerado, por debajo de la cual se sitúan las redes de los servicios urbanos básicos. Esta área debe estar ajardinada siguiendo los patrones marcados por la Sociedad Gestora del Parque.

SEPARACIÓN DE EDIFICACIONES: La separación entre edificaciones dentro de una misma parcela se establece en 5 metros mínimo.

APARCAMIENTO INTERIOR DE PARCELA: 1 plaza por cada 80 m² (Podrán situarse en superficie o en el interior de la edificación, siempre y cuando se cumplan los parámetros establecidos por la ordenanza)

ZONA VERDE INTERIOR: 30 % Superficie de parcela bruta. (incluida la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

CERRAMIENTOS: Se prohíben todo tipo de cerramientos de la parcela, delimitándose la misma mediante la ordenación de su superficie libre.

OBSERVACIONES: En todo lo no definido expresamente por el Plan Parcial se estará a lo dispuesto en el PGOU de Almería.

Art. 4.3 PRODUCCION E INNOVACIÓN 1

La ordenanza PI1 es de aplicación en las parcelas de uso lucrativo, que comprenden desde la parcela PI1-1 hasta la PI1-26 todas inclusive, parcelas que se grafían en el Plano nº 6 ZONIFICACIÓN-ORDENANZAS de los de ordenación del Plan Parcial.

Usos:

El de INDUSTRIAL.

Condiciones del aprovechamiento:

PARCELA MÍNIMA: 1.400 m²

PARCELA MÁXIMA: 25.000 m²

OCUPACIÓN: 60%

CIRCULO INSCRITO MÍNIMO: 25 m

EDIFICABILIDAD: 1,06 m²/m²s

ALTURA MÁXIMA: 3 plantas (15 metros)

RETRANQUEOS OBLIGATORIOS:

- A vial: 10 m (4+5)

- Linderos laterales: 5 m

- Linderos Fondo: 5 m

VUELOS: No se establece limitación a los vuelos dentro de las parcelas, salvo las condiciones de ocupación máxima. Siempre y cuándo dichos vuelos no superen en ningún punto las líneas de retranqueo.

OCUPACION MAXIMA SOTANOS: El sótano siempre ha de estar debajo de la proyección del edificio, siendo su ocupación máxima la que posea la edificación. Cuando la ocupación máxima en planta sótano sea superior a la de la planta baja; en este caso la proyección de la planta baja deberá quedar inscrita en su totalidad dentro de la ocupación de las plantas bajo rasante.

ESPACIOS LIBRES DE PARCELA: Todo proyecto de edificación incluirá el diseño de la superficie de parcela libre, definiendo los usos, especies arbóreas, ajardinamientos, pavimentación, etc...

Será obligatoria el tratamiento de zona ajardinada de al menos un 25 % de la superficie de parcela bruta. (incluida la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

APARCAMIENTO INTERIOR DE PARCELA: 1 plaza por cada 100 m²

Existe una franja de 4 metros dentro de la parcela, medida a partir de la línea del acerado, por debajo de la cual se sitúan las redes de los servicios urbanos básicos. Esta área debe estar ajardinada siguiendo los patrones marcados por la Sociedad Gestora del Parque.

ZONA VERDE INTERIOR: 25 % Superficie de parcela bruta. (incluida la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

CERRAMIENTOS: Se prohíben todo tipo de cerramientos de la parcela, delimitándose la misma mediante la ordenación de su superficie libre.

OBSERVACIONES: En todo lo no definido expresamente por el Plan Parcial se estará a lo dispuesto en el PGOU de Almería.

Art. 4.4 PRODUCCION E INNOVACIÓN 2

La ordenanza PI 2 es de aplicación en las parcelas de uso lucrativo, que comprenden las parcelas PI2-1 hasta la PI2-16, todas inclusive, parcelas que se grafían en el Plano nº 6 ZONIFICACIÓN-ORDENANZAS de los de ordenación del Plan Parcial.

Usos:

El de PARQUE TECNOLÓGICO.

Condiciones del aprovechamiento:

PARCELA MÍNIMA: 1.400 m²

PARCELA MÁXIMA: 15.000 m²

OCUPACIÓN: 60%

CIRCULO INSCRITO MÍNIMO: 25 m

EDIFICABILIDAD: 1,20 m²/m²s

ALTURA MÁXIMA: 3 plantas (15 metros)

RETRANQUEOS OBLIGATORIOS:

- A vial: 10 m (4+5)

- Linderos laterales: 5 m

- Linderos Fondo: 5 m

VUELOS: No se establece limitación a los vuelos dentro de las parcelas, salvo las condiciones de ocupación máxima. Siempre y cuándo dichos vuelos no superen en ningún punto las líneas de retranqueo.

OCUPACION MAXIMA SOTANOS: El sótano siempre ha de estar debajo de la proyección del edificio, siendo su ocupación máxima la que posea la edificación.

ESPACIOS LIBRES DE PARCELA: Todo proyecto de edificación incluirá el diseño de la superficie de parcela libre, definiendo los usos, especies arbóreas, ajardinamientos, pavimentación, etc...

Será obligatoria el tratamiento de zona ajardinada de al menos un 30 % de la superficie de parcela bruta. (incluidos la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

APARCAMIENTO INTERIOR DE PARCELA: 1 plaza por cada 100 m²

Existe una franja de 4 metros dentro de la parcela, medida a partir de la línea del acerado, por debajo de la cual se sitúan las redes de los servicios urbanos básicos. Esta área debe estar ajardinada siguiendo los patrones marcados por la Sociedad Gestora del Parque.

ZONA VERDE INTERIOR: 30 % Superficie de parcela bruta. (incluida la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

CERRAMIENTOS: Se prohíben todo tipo de cerramientos de la parcela, delimitándose la misma mediante la ordenación de su superficie libre.

OBSERVACIONES: En todo lo no definido expresamente por el Plan Parcial se estará a lo dispuesto en el PGOU de Almería.

Art. 4.5 SERVICIOS COMUNES Y DE OCIO 1

Esta ordenanza comprende a parcelas lucrativas destinadas a la ubicación de todo el equipamiento privado necesario en el Parque para dotar a las empresas que quieran instalarse en el Parque, de toda la infraestructura necesaria, en concreto estas, están dotadas de una mayor edificabilidad que el resto, ya que se pretende que sean utilizadas para albergar edificios mayores en altura, creando una avenida principal en torno al bulevar del Vial 1 (Según plano 7).

La ordenanza SCO 1 es de aplicación en las parcelas de uso lucrativo, que van desde la SCO1-1 hasta la SCO1-8 ambas inclusive, parcelas que se grafían en el Plano nº 6 ZONIFICACIÓN-ORDENANZAS de los de ordenación del Plan Parcial.

Usos:

El de SERVICIOS COMUNES Y DE OCIO.

Condiciones del aprovechamiento:

PARCELA MÍNIMA: 1.000 m²

OCUPACIÓN: 50%

EDIFICABILIDAD: 2,2 m²/m²s

CIRCULO INSCRITO MÍNIMO: 30 m

ALTURA MÁXIMA: 3 plantas (15 metros)

RETRANQUEOS MÍNIMOS:

- AV. Principal: 6 m (Retranqueo obligatorio al menos en un 30% de la longitud de fachada) (4+2)

Permitiéndose que los edificios puedan alinearse a vial en un 70 % de la fachada, retranqueándose 4 metros del mismo, ya que existe la franja de servidumbre de paso de instalaciones con ese ancho.

- Resto de calles: 10 m

- Linderos laterales: 3 m

- Linderos Fondo: 5 m

VUELOS: No se establece limitación a los vuelos dentro de las parcelas, salvo las condiciones de ocupación máxima. Siempre y cuándo dichos vuelos no superen en ningún punto las líneas de retranqueo.

OCUPACION MAXIMA SOTANOS: Ocupación máxima de sótano 70 % de la superficie total. Cuando la ocupación máxima en planta sótano sea superior a la de la planta baja; en este caso la proyección de la planta baja deberá

quedar inscrita en su totalidad dentro de la ocupación de las plantas bajo rasante.

ESPACIOS LIBRES DE PARCELA: Todo proyecto de edificación incluirá el diseño de la superficie de parcela libre, definiendo los usos, especies arbóreas, ajardinamientos, pavimentación, etc...

Será obligatoria el tratamiento de zona ajardinada de al menos un 30 % de la superficie de parcela bruta. (incluidos la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

Existe una franja de 4 metros dentro de la parcela, medida a partir de la línea del acerado, por debajo de la cual se sitúan las redes de los servicios urbanos básicos. Esta área debe estar ajardinada siguiendo los patrones marcados por la Sociedad Gestora del Parque.

SEPARACIÓN DE EDIFICACIONES: La separación entre edificaciones dentro de una misma parcela se establece en 5 metros mínimo.

APARCAMIENTO INTERIOR DE PARCELA: 1 plaza por cada 60 m² (Podrán situarse en superficie o en el interior de la edificación, siempre y cuando se cumplan los parámetros establecidos por la ordenanza)

ZONA VERDE INTERIOR: 30 % Superficie de parcela bruta. (incluida la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

CERRAMIENTOS: Se prohíben todo tipo de cerramientos de la parcela, delimitándose la misma mediante la ordenación de su superficie libre.

OBSERVACIONES: En todo lo no definido expresamente por el Plan Parcial se estará a lo dispuesto en el PGOU de Almería.

Art. 4.6 SERVICIOS COMUNES Y DE OCIO 2

Esta ordenanza comprende a parcelas lucrativas destinadas a la ubicación de todo el equipamiento privado necesario en el Parque para dotar a las empresas que quieran instalarse en el Parque, de toda la infraestructura necesaria.

La ordenanza SCO 2 es de aplicación en las parcelas de uso lucrativo, que van desde la SCO2-1 hasta la SCO2-4 todas inclusive, parcelas que se grafían en el Plano nº 6 ZONIFICACIÓN-ORDENANZAS de los de ordenación del Plan Parcial.

Usos:

El de SERVICIOS COMUNES Y DE OCIO.

Condiciones del aprovechamiento:

PARCELA MÍNIMA: 1.000 m²

PARCELA MÁXIMA: 1.5000 m²

OCUPACIÓN: 50%

CIRCULO INSCRITO MÍNIMO: 25 m

EDIFICABILIDAD: 1,574m²/m²s

ALTURA MÁXIMA: 3 plantas (15 metros)

RETRANQUEOS MÍNIMOS:

- A vial: 6 m (4+2)

- Linderos laterales: 3 m

- Linderos Fondo: 4 m

VUELOS: No se establece limitación a los vuelos dentro de las parcelas, salvo las condiciones de ocupación máxima. Siempre y cuándo dichos vuelos no superen en ningún punto las líneas de retranqueo.

OCUPACION MAXIMA SOTANOS: Ocupación máxima de sótano 60 % de la superficie total. Cuando la ocupación

máxima en planta sótano sea superior a la de la planta baja; en este caso la proyección de la planta baja deberá quedar inscrita en su totalidad dentro de la ocupación de las plantas bajo rasante.

ESPACIOS LIBRES DE PARCELA: Todo proyecto de edificación incluirá el diseño de la superficie de parcela libre, definiendo los usos, especies arbóreas, ajardinamientos, pavimentación, etc...

Será obligatoria el tratamiento de zona ajardinada de al menos un 30 % de la superficie de parcela bruta. (incluidos la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

Existe una franja de 4 metros dentro de la parcela, medida a partir de la línea del acerado, por debajo de la cual se sitúan las redes de los servicios urbanos básicos. Esta área debe estar ajardinada siguiendo los patrones marcados por la Sociedad Gestora del Parque.

SEPARACIÓN DE EDIFICACIONES: La separación entre edificaciones dentro de una misma parcela se establece en 5 metros mínimo.

APARCAMIENTO INTERIOR DE PARCELA: 1 plaza por cada 80 m² (Podrán situarse en superficie o en el interior de la edificación, siempre y cuando se cumplan los parámetros establecidos por la ordenanza)

ZONA VERDE INTERIOR: 30 % Superficie de parcela bruta. (incluidos la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

CERRAMIENTOS: Se prohíben todo tipo de cerramientos de la parcela, delimitándose la misma mediante la ordenación de su superficie libre.

OBSERVACIONES: En todo lo no definido expresamente por el Plan Parcial se estará a lo dispuesto en el PGOU de Almería.

Art. 4.7 DOTACIONAL Y SERVICIOS PUBLICOS

Esta ordenanza comprende a parcelas públicas destinadas a la ubicación de todo el equipamiento necesario en el Parque, para dotar a la población del mismo de los servicios propios de la vida en él, así como para la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

La ordenanza D.S.P. es de aplicación en las parcelas de uso público, que van desde la DSP-1 hasta la DSP- 5 ambas inclusive, parcelas que se grafían en el Plano nº 6 ZONIFICACIÓN-ORDENANZAS de los de ordenación del Plan Parcial.

Usos:

El de DOTACIONAL Y SERVICIOS PÚBLICOS establecido en esta memoria.

Siendo de aplicación lo establecido en el Art. 5.82 del PGOU de Almería.

Condiciones del aprovechamiento:

PARCELA MÍNIMA: 1.000 m²

OCUPACIÓN: 50%

EDIFICABILIDAD: 0,6 m²/m²s

ALTURA MÁXIMA: 3 plantas (15 metros)

RETRANQUEOS MÍNIMOS:

- A vial: 6 m (4+2)

- Linderos laterales: 3 m

- Linderos Fondo: 3m

VUELOS: No se establece limitación a los vuelos dentro de las parcelas, salvo las condiciones de ocupación

máxima. Siempre y cuándo dichos vuelos no superen en ningún punto las líneas de retranqueo.

OCUPACION MAXIMA SOTANOS: El sótano siempre ha de estar debajo de la proyección del edificio, siendo su ocupación máxima la que posea la edificación.

ESPACIOS LIBRES DE PARCELA: Todo proyecto de edificación incluirá el diseño de la superficie de parcela libre, definiendo los usos, especies arbóreas, ajardinamientos, pavimentación, etc...

Será obligatoria el tratamiento de zona ajardinada de al menos un 35 % de la superficie de parcela bruta. (incluidos la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

Existe una franja de 4 metros dentro de la parcela, medida a partir de la línea del acerado, por debajo de la cual se sitúan las redes de los servicios urbanos básicos. Esta área debe estar ajardinada siguiendo los patrones marcados por la Sociedad Gestora del Parque.

SEPARACIÓN DE EDIFICACIONES: La separación entre edificaciones dentro de una misma parcela se establece como mínimo el la mitad de la altura de estas.

APARCAMIENTO INTERIOR DE PARCELA: 1 plaza por cada 60 m² (Podrán situarse en superficie o en el interior de la edificación, siempre y cuando se cumplan los parámetros establecidos por la ordenanza)

ZONA VERDE INTERIOR: 35 % Superficie de parcela bruta. (incluidos la franja de 4 metros obligatoria de ajardinamiento "zonas áridas")

CERRAMIENTOS: Se prohíben todo tipo de cerramientos de la parcela, delimitándose la misma mediante la ordenación de su superficie libre.

OBSERVACIONES: En todo lo no definido expresamente por el Plan Parcial se estará a lo dispuesto en el PGOU de Almería.

Art. 4.8 PARQUES Y JARDINES

El uso de parques y jardines comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; a proteger y acondicionar el sistema viario; y en general a mejorar las condiciones estéticas del parque.

Comprende los siguientes usos pomenorizados.

4.8.1 ÁREA DE INTERPRETACIÓN DE ZONAS ÁRIDAS

Está referida a los terrenos situados al Oeste de la actuación, destinados a parque, formando parte del Sistema General de Espacios Libres, siguiendo las pautas marcadas por la 21ª Modificación Puntual.

En el plano nº 6 ZONIFICACIÓN-ORDENANZA se corresponde con la parcela denominada ZV-1, que tiene en total una superficie de 496.758,17 m².

Se trata de unos terrenos destinados a parque medioambiental, asumiendo la excelencia ambiental como un rasgo distintivo, contando con un estereotipo paisajístico propio de las zonas áridas de Andalucía, más concretamente dentro de la provincia de Almería. Será un espacio donde se establezca un tratamiento y cuidado especial del entorno actual, conservando sus condiciones medioambientales actuales.

Tendrán que establecerse caminos, recorridos, áreas de interpretación, mejoras en general,... Sobre todo debe garantizarse la conexión de estos terrenos con el resto del parque, para su uso y disfrute por parte de la pobla-

ción, así como el acceso a la población de la ciudad en general. Para su destino deberán tenerse en cuenta todas las condiciones medioambientales establecidas en este documento, así como las que se describen tanto en el Estudio de Impacto Medioambiental como en la Declaración de Impacto Medioambiental.

Como propuesta de actuación se establece la siguiente: en primer lugar, cerca del área de equipamientos (con área recreativa, zona deportiva,...) se situará un Centro de Interpretación, donde se realicen actividades de interpretación ambiental de los valores naturales, culturales e históricos y programas de Educación Ambiental donde se lleve a cabo la gestión de la demanda de visitantes y oferta de actividades, sirviendo como centro de referencia y encuentro para diferentes agentes sociales, interesados en el desarrollo del Uso Público, y de otras actividades de interés local, participación ciudadana, nuevas iniciativas,...

En este espacio libre, principalmente destinado a zonas verdes, se plantea una red de caminos temáticos que se desarrollan en forma de senderos de pendiente moderada siguiendo las curvas de nivel, donde a su vez se establecen zonas de descanso, miradores y paneles de interpretación de la fauna y flora, así como de los georrecursos culturales existentes en el mismo. Siendo este tema el principal a desarrollar, ya que el área en cuestión se encuentra catalogada dentro del Inventario de Georrecursos Culturales de la Provincia de Almería, como "Rambla de La Sepultura".

Estos caminos temáticos van formando recorridos a través del área que nos ocupa, con paneles informativos sobre el contexto geológico, con sus descripciones correspondientes.

Se admitirán, otros usos subordinados y compatibles con su carácter y funciones básicas de parque, los siguientes usos públicos: deportivos, educativos vinculados a la instrucción divulgativa no especializada de la naturaleza, de interés público y social y aparcamientos, con las siguientes condiciones y restricciones:

- La ocupación del suelo con instalaciones cubiertas no será superior al cinco por ciento (5%) de la superficie total del parque.

- La ocupación del suelo con instalaciones descubiertas no será superior al diez por ciento (10 %) de la extensión total del parque.

- Si se disponen áreas de aparcamiento, no podrán instalarse construcción alguna para dar sombra a vehículos, debiendo procurarse esta mediante siembra pausada de arboleda, ni urbanizarse con elementos ni materiales que impacten apreciablemente el carácter natural del parque.

La implantación de cualquiera de los usos permitidos antes señalados deberá estar prevista en la ordenación del espacio destinado a espacio libre correspondiente.

Así mismo por encontrarse dentro de zona LIC, para ejecutar las posibles actuaciones previstas en esta ordenanza, deberá contarse con informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

El uso es público, aunque su explotación y mantenimiento podrá ser objeto de concesión administrativa.

4.8.2 PARQUE PERIURBANO

Son terrenos destinados a la función básicas son las de parque, entendiéndose como tal, un espacio prácticamente sin edificación alguna, que se adecua al área urbana en la que se localiza respetando en su trazado los rasgos de interés urbanístico y medioambiental, destinado a la posible investigación agrícola dentro del Parque.

En el plano nº 6 ZONIFICACIÓN-ORDENANZA se corresponde con la parcela denominada ZV-2, que tiene en total una superficie de 40.650,04 m².

Esta área esta destinada a la creación de un parque periurbano, que forme parte de los parques y jardines de Almería, estando englobado dentro de los sistemas locales del sector SUS-PIT-01.

Será un área destinada al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; un espacio forestado en la periferia de la ciudad para cualificarla y acondicionarla para el disfrute de la población en su uso cotidiano y de carácter campestre.

Su diseño, trazado, forestación y tratamiento del espacio, se atenderá a la finalidad restauradora y paisajística que se les asigna.

Tendrá que tener al menos una zona arbolada del 5% del espacio destinado a parque. Para ello se utilizará principalmente las especies arbóreas descritas en Art 2.5 de este documento.

Así mismo, es necesaria una superficie de agua de al menos 1 % del espacio total de parque.

Tendrá que tener una circulación interior que permita su uso y disfrute por todos los ciudadanos, y deberá estar conectado al resto del parque peatonalmente.

4.8.3 JARDINES

Los jardines, se identifican en el plano nº 6 ZONIFICACIÓN –ORDENANZA, se corresponden con las parcelas desde la ZV-3, ZV-4. Y Z.V.-5

Se trata de aquellos espacios enclavados en áreas de uso parque tecnológico, o de servicios comunes y de ocio del propio parque, destinados al disfrute de la población y con un alto grado de acondicionamiento, ajardinamiento y mobiliario urbano. Se encuentran situados en torno a edificaciones, o cerca de playas de aparcamiento, en función de dotar al parque de recorridos peatonales y zonas ajardinadas para esparcimiento de la población.

Sólo se admite el uso de jardines.

Se diseñarán teniendo en cuenta la función urbana que deben cumplir.

Los componentes básicos de los jardines son los siguientes:

- Juegos infantiles.
- Zonas con agua, que junto con el arbolado sirvan para combatir las altas temperaturas a las que se llegan en verano en Almería.
- Áreas de plantación y ajardinamiento.
- Islas de estancia, para el reposo de la población, conectadas a su vez con los sistemas de paso peatonales que se establecen dentro del parque.
- Zonas de defensa ambiental, mediante arbolado para la protección de ruido y mejora de la calidad ambiental en general.

En todo caso el diseño de estas parcelas quedará totalmente definido en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

4.8.4 AREAS DE OCIO

Se diseñarán teniendo en cuenta la función urbana que deben cumplir.

Están previstas para asumir un grado máximo de usos compatibles y su forma será tal que se mantenga su carácter de espacio libre. Estando ajardinadas, también admiten pequeñas edificaciones temporales (quioscos, toldos, escenarios, ...), para uso y disfrute de la población destinadas al esparcimiento y relación de las personas que habitan el parque.

Las áreas de ocio estarán arboladas y ajardinadas al menos en un setenta por ciento (70 %) de su superficie, manteniéndose el carácter de espacio abierto conectado al sistema de espacios libres del Parque, permitiendo la permeabilidad peatonal.

Podrán destinarse edificaciones de carácter temporal, tales como quioscos, bares, pequeños comercios, etc... siempre y cuando su superficie de ocupación sea menor de 50 metros cuadrados en todos los casos, y su uso esté dentro de los usos compatibles establecidos en esta ordenanza. Estas edificaciones han de obtener la correspondiente licencia de obras por parte del Órgano Gestor del Parque, quien determinará un "modelo tipo" para garantizar la correcta adecuación ambiental de estas edificaciones dentro del área de ocio donde se sitúen.

Se admitirán los siguientes usos pormenorizados: docentes vinculados a la instrucción sobre temas relacionados con las actividades que se desarrollen en el parque, culturales, recreativos, de espectáculos y análogos y de interés público.

No podrán disponerse de áreas de aparcamiento ninguno.

Art. 4.9 VIALES Y APARCAMIENTOS

La ordenanza es de aplicación a los viales interiores del Sector, tanto rodados como peatonales.

	Aparcamiento	Minusválidos	Total
Vial 1	96		
Vial 2,1	162		
Vial 2,2	103		
Vial 3	104		
Vial 4,1	90		
Vial 4,2	45		
Vial 4,3	88		
Vial 5	175		
Vial 6	96		
Vial 7	104		
Vial 8	56		
Vial 9	46		
Playa Ap. 1	191	13	204
Playa Ap. 2	269	5	274
Playa Ap. 3	244	18	262
Playa Ap. 4	323	16	339
Playa Ap. 5	32	0	32
Total	2224	52	2276

El único uso permitido es el de circulación rodada, áreas peatonales y áreas de aparcamiento.

No se establecen condiciones de aprovechamiento. Almería, Mayo de 2008.

Arquitecto, Fdo. Ana Folgar Erades.

Parque de Innovación y Tecnología de Almería, Fdo. Alfredo Sánchez Fernández.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Almería, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Almería, 5 de enero de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA, Juan Francisco Megino López.

398/09

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

Doña María del Carmen Crespo Díaz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Adra (Almería). -

HAGO SABER: Que se encuentra expuesto al público el padrón cobratorio correspondiente al 4º trimestre 2008 de la Tasa por Quioscos, el cual podrá ser consultado en estas oficinas municipales, en horario de atención al público.

Los sujetos pasivos de la citada tasa podrán efectuar el pago en período voluntario, hasta el día veinte de febrero de dos mil nueve, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en C/ Paseo de los Tristes, nº 31, de esta Ciudad, en días hábiles, en horario de 9 a 14 horas. Así como en la entidad bancaria Cajamar. -

Las deudas no satisfechas en este período de pago voluntario, se exigirán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas, que en su caso procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Adra, a 8 de enero de 2009.

LA ALCALDESA, María del Carmen Crespo Díaz.

399/09

AYUNTAMIENTO DE ADRA

ANUNCIO

Doña María del Carmen Crespo Díaz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Adra (Almería). -

HAGO SABER: Que se encuentra expuesto al público el padrón cobratorio correspondiente al mes de diciembre de 2008 de la Tasa por el Servicio de Mercado Municipal, el cual podrá ser consultado en estas oficinas municipales, en horario de atención al público.

Los sujetos pasivos de la citada tasa podrán efectuar el pago en período voluntario hasta el día veinte de febrero de dos mil nueve, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en C/ Paseo de los Tristes, nº 31, de esta Ciudad, en días hábiles, en horario de 9 a 14 horas. Así como en la entidad bancaria Cajamar. -

Las deudas no satisfechas en este período de pago voluntario, se exigirán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas, que en su caso, procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Adra, a 9 de enero de 2009.

LA ALCALDESA, Mª Carmen Crespo Díaz.

391/09

AYUNTAMIENTO DE BERJA

ANUNCIO

Habiéndose intentado las notificaciones en los últimos domicilios conocidos y no habiéndose podido ésta practicar a algunos de los interesados en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publica notificaciones de las resoluciones de la Alcaldía-Presidentencia del Excmo. Ayuntamiento de Berja, nº 1493/08 de fecha 21/11/08, recaída en el Expediente de Ruina nº R/04/08, relativo a la resolución del expediente de ruina del inmueble sito en C/ Cerezos, nº 57 de Berja, con referencia catastral 52800100WF0758S0001WG) y la nº 1494/08 de fecha 21/11/07, recaída en el Expediente de Ruina nº R/05/08, relativo a la resolución del expediente de ruina del inmueble sito en C/ La Mohaja, nº 15 de Berja, con referencia catastral 4979005WF0747N0001JO y que literalmente dicen:

“DECRETO nº: 1493/08

Vistos los informes emitidos por los servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento en relación con el expediente R/04/08 iniciado frente a D^a María Medrano Giménez con DNI 27.025.209-W con domicilio en C/ Los Voscós nº 7 de El Ejido (Almería), propietaria del inmueble sito en C/ Cerezos nº 57 de esta localidad (Ref. Catastral 52800100WF0758S0001WG) dado el estado de ruina física inminente en que se encuentra el citado inmueble.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar a D^a María Medrano Giménez la realización inmediata de las medidas de seguridad, en la finca situada en C/ Los Cerezos nº 57 de Berja, consistentes en:

-Impedir el paso de peatones por la fachada principal por medio de la colocación de vallado tipo realizado con postes cada 3.00 m de perfiles tubulares galvanizados de 50 mm de diámetro interior y malla galvanizada de simple torsión, incluso tirantes y garras, señalizándola con señales luminosas, en tanto no se demuela el edificio. Dichas obras están valoradas en ciento veintiocho euros (128,88.-euros)

Se advierte a la propiedad que las anteriores medidas son inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos que establece la Ley, y que deberán ejecutarse en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente Decreto. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado lo que se ordena, se procederá en su caso, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado según lo dispuesto en el artículo 158.2 a) de la LOUA, en relación con el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose por escrito a este Ayuntamiento la finalización de las obras para constancia en el expediente.

SEGUNDO.- Iniciar, de oficio, procedimiento contradictorio para la declaración legal de ruina urbanística, del inmueble ubicado en C/ Los Cerezos nº 57 de Berja, propiedad de D^a María Medrano Giménez.

Solicítese a los efectos oportunos certificación del Catastro y nota simple del Registro de la Propiedad de la construcción objeto del presente expediente.

TERCERO.- Conceder al propietario y los posibles interesados que sean titulares de derechos afectados de un plazo de quince días hábiles en los que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, antes de formular la correspondiente propuesta de resolución a los efectos del art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese a los interesados, dando traslado literal de los informes técnicos que obren en el expediente, y haciendo constar que contra el acuerdo de iniciar procedimiento contradictorio para la declaración legal de ruina urbanística, al ser un acto de trámite que no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de interponer el que estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Torres López, en Berja a veintiuno de noviembre de dos

mil ocho, de lo que yo la Secretaria, D^a Gracia María Quero Martín, doy fe.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos

DECRETO nº: 1494/08

Vistos los informes emitidos por los servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento en relación con el expediente R/05/08 iniciado frente a D^a Federica Ramos Lozano, con DNI 78031796H, y domicilio en C/ Huerca Overa nº 5 en Santa María del Aguila de El Ejido (Almería), propietaria del inmueble sito en C/ La Mohaja nº 15 Berja, (Ref. Catastral 4979005WF0747N0001JO) dado el estado de ruina física inminente en que se encuentra el citado inmueble.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar a D^a Federica Ramos Lozano la realización inmediata de las medidas de seguridad, en la finca situada en C/ La Mohaja nº 15 de Berja, consistentes en:

-Impedir el paso de peatones por la fachada principal por medio de la colocación de vallado tipo realizado con postes cada 3.00 m de perfiles tubulares galvanizados de 50 mm de diámetro interior y malla galvanizada de simple torsión, incluso tirantes y garras, señalizándola con señales luminosas, en tanto no se demuela el edificio. Dichas obras están valoradas en ciento veintiocho euros (128,88.-euros)

Se advierte a la propiedad que las anteriores medidas son inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos que establece la Ley, y que deberán ejecutarse en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente Decreto. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado lo que se ordena, se procederá en su caso, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado según lo dispuesto en el artículo 158.2 a) de la LOUA, en relación con el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose por escrito a este Ayuntamiento la finalización de las obras para constancia en el expediente.

SEGUNDO.- Iniciar, de oficio, procedimiento contradictorio para la declaración legal de ruina urbanística, del inmueble ubicado en C/ La Mohaja nº 15 de Berja, propiedad de D^a Federica Ramos Lozano.

Solicítese a los efectos oportunos certificación del Catastro y nota simple del Registro de la Propiedad de la construcción objeto del presente expediente.

TERCERO.- Conceder al propietario y los posibles interesados que sean titulares de derechos afectados de un plazo de quince días hábiles en los que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, antes de formular la correspondiente propuesta de resolución a los efectos del art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese a los interesados, dando traslado literal de los informes técnicos que obren en el expediente, y haciendo constar que contra el acuerdo de iniciar procedimiento contradictorio para la declaración legal de ruina

urbanística, al ser un acto de trámite que no agota la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de interponer el que estime procedente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Torres López, en Berja a veintiuno de noviembre de dos mil ocho, de lo que yo la Secretaria, D^a Gracia María Quero Martín, doy fe."

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos

Berja, a 16 de enero de 2009.

EL ALCALDE, Antonio Torres López.

392/09

AYUNTAMIENTO DE BERJA

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido y no habiéndose podido ésta practicar a alguno de los interesados en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución de la Alcaldía-Presidentencia del Excmo. Ayuntamiento de Berja, nº 1561/08 de fecha 11/12/08, recaída en el Expediente de Disciplina Urbanística nº DU/10/07, incoado frente a D. Fco Javier López Castillo, relativo a la resolución del expediente de disciplina urbanística del inmueble sito en Paraje de Rijana, polígono 76, parcela 64 de Berja, suelo no urbanizable común de regadío y que literalmente dice:

"DECRETO nº 1561/08

Visto el expediente sancionador incoado frente a DON FCO JAVIER LOPEZ CASTILLO con DNI 78037986K y domicilio en C/ Majestad nº 63 de las Norias de Daza- El Ejido (Almería), por las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal, consistentes en la construcción de una vivienda de 50 m2 y semisótano en el Paraje de Rijana Polígono 76, parcela 64 de Berja en suelo no urbanizable común de regadío.

Visto que las obras se valoran en treinta y nueve mil novecientos euros (39.900,00 euros), siendo el beneficio económico obtenido de cinco mil setecientos dieciocho euros y veintidós céntimos (5.718,22 euros.)

Resultando, que por resolución de la Alcaldía nº 0085/08 de fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, se ordenó la incoación de expediente sancionador a vd, en su calidad de promotor de la citada construcción, notificación que recibió en fecha 6 de febrero de dos mil ocho.

Considerando lo establecido en el Título VI y VII de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 1398/1978, de 23 de junio, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Visto que con fecha 19 de agosto de dos mil ocho se dictó propuesta de resolución en el expediente de referencia, que le fue notificada el 27 de agosto de dos mil ocho.

Visto que a dicha propuesta de resolución se presentaron las siguientes alegaciones en plazo, que han sido informadas por los servicios jurídicos en fecha 10 de diciembre de 2008 de la siguiente forma:

"Alegación primera: Aduce la falta de tipicidad por calificación incorrecta de la infracción cometida. Poniendo de manifiesto que la construcción es una nave agrícola y que la misma sería legalizable. A la vista de lo previsto en el Título IX.1.5 del TRNNSS del municipio de Berja para la construcción de una nave agrícola de 50 m2 es necesario justificar mediante escritura pública que la superficie de la parcela es de al menos 5.000 m2 circunstancia que no acredita. Además a la vista la documentación fotográfica existente en el expediente se observa claramente que la tipología de la edificación no se corresponde con la de almacén agrícola sino con vivienda. De todo ello se concluye que la tipificación de la infracción es correcta.

Alegación segunda: La falta de trámites en el procedimiento sancionador, al no respetarse lo previsto en el art. 180.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). En relación a ello señalar que el citado artículo otorga a la Administración esta posibilidad sin que se vea obligada a su ejercicio, y que entra dentro de las facultades de inspección, no formando parte del procedimiento sancionador. No obstante ello, obra en el expediente acta de control de visitas urbanística de 29 de noviembre de 2006, firmada por el infractor.

Alegación tercera: Sanción propuesta es excesiva para los hechos cometidos, superando ampliamente el beneficio obtenido. Considerando lo previsto en el art. 219 de la LOUA la sanción propuesta se ha aplicado en su grado mínimo."

Considerando que los hechos que se le imputan y se declaran probados son constitutivos de una infracción urbanística prevista en el art. 207.3D) de la LOUA y que aparece sancionada en el art.219 y que la propuesta de sanción establecía una sanción de veintinueve mil novecientos cinco euros que equivale al setenta y cinco por ciento del valor de las obras.

Considerando que el art. 193 LOUA establece como personas responsables de las infracciones urbanísticas y obras que se ejecutasen sin licencia o inobservancia de sus cláusulas al promotor, propietario, al constructor o empresario de las mismas y al técnico director o redactor del proyecto; empresas suministradoras, personas jurídicas y los titulares o miembros de los órganos administrativos y funcionarios públicos que por acción u omisión hayan contribuido directamente a la producción de la infracción.

Considerando que de conformidad con el art. 202 LOUA, en ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales, por lo que en uso de las atribuciones que me confiere el art. 195.1.a) de la LOUA, HE RESUELTO:

Primero.- Desestimar las alegaciones aducidas por D. Francisco Javier López Castillo a la vista del informe emitido por los servicios jurídicos.

Segundo.- Imponer a por D. Francisco Javier López Castillo con DNI 78037986-K la sanción de veintinueve mil novecientos veinticinco euros (29.925,00.-euros) que equivale al 75% por ciento del valor de la obra realizada sin la preceptiva licencia, que ha ejecutado en calidad de promotor.

Lo que manda y firma el Alcalde- Presidente, D. Antonio Torres López, en Berja a once de diciembre de dos mil ocho, de lo que yo la Secretaria, D^a Gracia María Quero Martín, doy fe."

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución y de conformidad con el art. 108 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y Art. 1402 del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo podrá formular ante el Sr. Alcalde, el correspondiente RECURSO DE REPOSICION, en el PLAZO DE UN MES desde su notificación, previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

FORMA DE INGRESO: En las ctas./ctes. del Ayuntamiento, c/c 3058-0009-56-2732000014 de Cajamar, o en la c/c 2103-5250-1-1-0460000087 de Unicaja o en la c/c 2100-2662-0201010511 de la Caixa o en la c/c 2031-0435-16-0215024108 de La General.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente. (Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria). En caso de no realizar el ingreso en el plazo establecido se procederá al cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio, intereses, y costas que procedan.

Berja, a 16 de enero de 2009.

EL ALCALDE, Antonio Torres López.

407/09

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL e INTERVENTOR DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DELALMANZORA, con el Vº.Bº. del SR. ALCALDE-PRESIDENTE, como Órgano Competente, de conformidad con lo establecido en el art. 92 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 57/03 16 diciembre, art. 2 y 3 RD 1174/87 18 septiembre:

ACREDITO Y CERTIFICO.-

Intentada la práctica de la notificación sobre la Gestión Tributaria Recaudatoria del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, de conformidad con el art. 110 RDLg 2/04 5 marzo. Práctica de la Notificación a los Sujetos Pasivos establecidos en el art. 106 de la misma Disposición Normativa.

Práctica de la notificación de conformidad con el art. 59 Ley 30/92 26 noviembre, e ignorada el lugar o medio establecido en el art. 59.1 Ley 30/92 26 noviembre "Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la reopción por el interesado

o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado".

Acreditado que no se ha practicado la notificación al determinar Sujeto o Domicilio Desconocido por parte del Servicio Postal de Correos.

Dispone el art. 59.5 Ley 30/92 26 noviembre, dispone y ratifica la Publicación, la notificación se hará por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en su último Domicilio, en el Boletín Oficial de la Provincia, según el ámbito territorial del Órgano que ha dictado el Acto Administrativo.

Por todo lo expuesto se ORDENA Y ACREDITO la PUBLICACIÓN de la notificación de Acto Administrativo de Gestión Tributaria y Recaudatoria del IIVTNU, siendo Sujeto Pasivo y Hecho Imponible los siguientes, lo que implica y garantiza la Práctica de la Notificación, al objeto de garantizar el Pago en Periodo Voluntario y posterior Recaudatorio en Vía de Apremio, según el Título III Reglamento General de Recaudación:

NOTIFICACIONES REQUERIMIENTO ESCRITURAS

ID	SUJETO PASIVO:	Nº PROTOC	FECHA PROT	NOTARIA
1708	FCO. JAVIER NAVARRO CASTRO	2176	30/08/2007	HERMOSILLA
1709	JOAQUINA FIBLA CARRETERO	410	19/02/2007	HERMOSILLA
1710	JOAQUINA FIBLA CARRETERO	441	21/02/2007	HERMOSILLA
1711	ZAFIRO GOLF RESORT SL	1188-1189	09/04/2007	ROSALES
1712	ZAFIRO GOLF RESORT SL	1324	19/04/2007	ROSALES
1707	EXPLORACIONES HARO ALARCON SL	2819	27/04/2007	ROSALES
1713	ZAFIRO GOLF RESORT SL	2098	15/06/2007	ROSALES
1714	ESTARAS Y PEREZ SL	2423	13/04/2007	ROSALES
1715	ESTARAS Y PEREZ SL	4327-4328-4329	28/06/2007	ROSALES
1716	ANDRES SEGURA AVILA	943	16/04/2007	HERMOSILLA
1717	RESID. MIRADOR EL MORRO SL	1628	14/05/2007	ROSALES
1718	JUAN CARLOS ROMERO GALLEG0	1579	19/06/2007	HERMOSILLA
1719	CAMPO ALMANZORA SL	2099	15/06/2007	ROSALES
1720	JEAN JOSE ALEJO	2883	10/12/2007	HERMOSILLA
1721	NIJOLE GUDONENE	2981	04/05/2007	ROSALES
1722	Mª TERESA PERALES LARIOS	3041	28/12/2007	HERMOSILLA
1723	ANDREW LEPEK	3424	22/05/2007	ROSALES
1724	BOWYER ROYSTON JAMES	3837	19/11/2007	CADORNIGA
1725	CUNNINGHAM MALCOLM BERNARD	4775	13/07/2007	ROSALES
1726	CRAUG PHILIP FREDERICK	5003	20/07/2007	ROSALES
1727	JUAN MORILLA PEREZ	1992	10/08/2006	HERMOSILLA
1728	HILL MARTIN PETER	8607	20/12/2007	ROSALES
1729	ANA DE HARO GOMEZ	6918	28/11/2007	AGUELLES
1730	DONOVAN ELVIRA	6408	14/09/2007	ROSALES
1731	DAVIS ERROL ANTOHNY	4618	06/07/2007	ROSALES
1732	LINGARD DAVID MAURICE	3394	20/09/2007	ALBADALEJO
1733	RICHARD WELLESLEY RICHARD	3384	26/09/2007	CADORNIGA
1734	PEDRO RODRIGUEZ RAMOS	2249	09/11/2007	GARCIA SAEZ
1735	PROCAVA ANTAS SL	1739	17/05/2007	ROSALES
1736	JUAN GONZALEZ VALERO	160	23/01/2007	HERMOSILLA
1737	WILLIAMS JAMES ALBERT	3720	01/06/2007	ROSALES
1738	Mª CARMEN CREMADES CASSINELLO	545	05/03/2007	VIEIRA
1739	PROCAVA ANTAS SL	786	02/03/2007	CADORNIGA
1740	PROCAVA ANTAS SL	1061	26/03/2007	CADORNIGA
1741	JOSEFA CASTRO CUENCA	3130	22/12/2006	HERMOSILLA
1742	PROMOCIONES ROGONEL SL	51	11/01/2007	HERMOSILLA
1743	PROMOCIONES ROGONEL SL	48-49	11/01/2007	HERMOSILLA
1744	PROMOCIONES ROGONEL SL	675	15/03/2007	HERMOSILLA
1745	HAL ANN MARIE	285	08/02/2007	HERMOSILLA
1746	Mª ENCARNACION AZNAR SANCHEZ	1189	23/02/2007	ROSALES
1747	MIGUEL SOLER NAVARRO	1030	22/03/2007	CADORNIGA
1748	INDUSTRIA TURISTICA MIPE SL	417	20/02/2007	HERMOSILLA
1749	SDAD LORQUINA DE INVERSION SL	191	23/01/2007	SILLERO
1750	JOSE SINTAS FLORES	680	16/03/2007	HERMOSILLA
1751	MARIA MORALES GARCIA	4645	28/12/2006	CADORNIGA
1752	HEFFERNAN DENISE	3582	06/10/2006	CADORNIGA
1753	MANUEL ROJAS RODRIGUEZ	3514	03/10/2006	CADORNIGA
1754	ANAMARQUEZ PEREZ	1675	06/07/2006	HERMOSILLA
1755	ANA CASTILLO RODRIGUEZ	2958	05/12/2006	HERMOSILLA
1756	VALLE DE MOJACAR SL	2346	02/10/2006	HERMOSILLA
1757	LIBRA GESTORES INMOBILIARIOS SL	853	10/04/2006	HERMOSILLA
1758	JOSE VALERO FERNANDEZ	1796	14/07/2006	HERMOSILLA

ID	SUJETO PASIVO:	Nº PROTOC	FECHA PROT	NOTARIA
1759	JOSE ANTONIO MARTINEZ GARCIA	1915	03/08/2006	HERMOSILLA
1760	FRANCISCO PONCE CASTRO	2276	22/09/2006	HERMOSILLA
1761	MANUEL GIMENEZ LOPEZ	2279	22/09/2006	HERMOSILLA
1762	VALLE DE MOJACAR SL	50	09/01/2007	CADORNIGA
1763	VALLE DE MOJACAR SL	24	05/01/2007	CADORNIGA
1764	JESUS SANCHEZ RODRIGUEZ	147	22/01/2007	HERMOSILLA
1765	FCO. JAVIER MARTINEZ MODESTO	164	23/01/2007	HERMOSILLA
1766	SANZ GESTION PATRIMONIAL	1874-1876-1877-1881-1883	09/08/2006	RABAL
1767	PALOMARESPLAYA	1776	14/07/2006	HERMOSILLA
1768	EXPL. AGRICOLAS HARO ALARCON SL	2332	29/09/2006	HERMOSILLA
1769	EXPL. AGRICOLAS HARO ALARCON SL	2487	17/10/2006	HERMOSILLA
1770	EXPL. AGRICOLAS HARO ALARCON SL	2964	15/12/2006	HERMOSILLA
1771	RESIDENCIAL MIRADOR EL MORRO SL	385	02/02/2007	CADORNIGA
1772	AVDA. BARCELONA SL	3190	29/12/2006	HERMOSILLA
1773	CONSUELO FERNANDEZ RGUEZ	2320	28/09/2006	HERMOSILLA
1774	CATIROS HERMANOS SL	1777	14/07/2006	HERMOSILLA
1775	DANIELA VERENA ABRIL MÜLER	1202	24/10/2006	LODOS
1776	CONSTRUCCIONES AGONGUE SL	2366	25/09/2007	HERMOSILLA
1777	CONSTRUCCIONES AGONGUE SL	2128	23/08/2007	HERMOSILLA
1778	CONSTRUCCIONES AGONGUE SL	1832	13/07/2007	HERMOSILLA
1779	CONSTRUCCIONES AGONGUE SL	1779	11/07/2007	HERMOSILLA
1780	ELMER PAUL RAYMOND	7700	12/11/2007	ROSALES
1781	MARIANA FERNANDEZ GOMEZ	4865	20/12/2007	MUÑOZ
1782	HUGHES HILL	4681	11/07/2007	ROSALES
1783	VERA URBANA 2000 SL	4330	28/06/2007	ROSALES
1784	VERA URBANA 2000 SL	4387	07/06/2007	ROSALES
1785	IRONSIDE WILLIAM JAMES	3957	29/11/2007	CADORNIGA
1786	PROCAVA ANTAS SL	3371	21/09/2007	CADORNIGA
1787	DABIN GEORGE ARTHUR SIDNEY	3112	14/11/2007	LEYVA
1788	PROMOCIONES ROGONEL SL	2639	02/11/2007	HERMOSILLA
1789	WHITEHEAD ROGER JAMES	2674	13/07/2007	CADORNIGA
1790	JACKSON JONES JUDITH ANN	2552	11/07/2007	CADORNIGA
1791	AICAMED SL	1914	26/07/2007	HERMOSILLA
1792	JUAN ANTONIO CARRION ALIAGA	1775	11/07/2007	HERMOSILLA
1793	CONSTRUCCIONES AGONGUE SL	1671	29/06/2007	HERMOSILLA
1794	CANTWELL PATRICK ANTHONY	1534	14/06/2007	HERMOSILLA
1795	SEBASTIAN CAMPOY VELASCO	1366	29/05/2007	HERMOSILLA
1796	HENLEY MICHAEL ALBERT	1207	03/05/2007	LEYVA
1797	HEFFERMAN HADLEY ANNA Mª ROSA	1018	24/04/2007	HERMOSILLA
1798	LUIS VALENTIN GONZALEZ	711	27/04/2007	GALLEGO
1799	MURAL INVERSIONES SL	155	23/01/2007	HERMOSILLA
1800	RUSU GABRIEL	3207	13/09/2006	CADORNIGA

Procédase a la Publicación del Presente, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del Acto Administrativo de Gestión Recaudatoria, del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En Cuevas del Almanzora a 16 de Enero de 2009.

EL SECRETARIO GENERAL E INTERVENTOR, Sergio Prados Fernández.

VºBº DEL ALCALDE, firma ilegible.

276/09

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Aprobado Inicialmente por la Junta de Gobierno Local el 30 de Diciembre de 2008, el Plan Parcial del SUS-14-EN, promovido por LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUS-14-EN según proyectos redactados por los Arquitectos D. José Jesús Martín Palmero y D. Manuel Martos Herrero, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de UN MES, contado a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Edicto, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afec-

tadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32..2ª de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dado en El Ejido, a 8 de enero de 2009.

LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y PLANEAMIENTO, Adela Cantón Suárez.

396/09

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Don Juan Enciso Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de Dª. MARÍA DEL CARMEN ACHÓN MASANA con D.N.I. no 22939393-K ya que tiene su residencia en C/ Los Apeninos, nº 18 de El Ejido; según consta en el Padrón; Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y, de acuerdo con lo que prevé el punto 3 - comprobación de datos- de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumplen el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informes del propietario de la vivienda y de la Policía Local, se encuentran en paradero desconocido, es por lo que se les concede un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P. para que se personen en dicho expediente y aleguen lo que estimen en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

El Ejido, a 8 de enero de 2.008.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Enciso Ruiz.

397/09

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Don Juan Enciso Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se está tramitando Expediente de Baja de Oficio de D. STEFAN CIRA con Permiso de Residencia nº X4594605-X ya que tiene su residencia en C/ Armenia, no 1, Bajo B de Santo Domingo (El Ejido); según consta en el Padrón Municipal de Habitantes renovado el día 1 de mayo de 1.996.

Y, de acuerdo con lo que prevé el punto 3 - comprobación de datos- de la Resolución de 21 de julio de 1.997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 4 de julio de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de

Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la actualización del Padrón Municipal, y como quiera que incumplen el art. 70 del Reglamento de Población, ya que, según informes del propietario de la vivienda y de la Policía Local, se encuentran en paradero desconocido, es por lo que se les concede un plazo de DIEZ DÍAS, a partir de su publicación en el B.O.P. para que se personen en dicho expediente y aleguen lo que estimen en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

El Ejido, a 8 de enero de 2.008.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Enciso Ruiz.

423/09

AYUNTAMIENTO DE PECHINA

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con fecha 20 de enero de 2009 por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pechina se ha aprobado la siguiente Resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente tramitado relativo a la aprobación de la Modificación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector Residencial 2.1 de las NN.SS de Pechina y,

ANTECEDENTES

Primero.- El Sr. Alcalde Presidente por Resolución de fecha 10 de octubre de 2008 acordó aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del S. R.2.1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio.

Segundo.- Dicho acuerdo ha sido sometido a información pública, por término de veinte días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211 de fecha 3 de noviembre de 2008, habiéndose notificado individualmente a los titulares de bienes afectados.

Tercero.- Durante el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna alegación contra el mismo.

Evacuados los informes técnicos y jurídicos y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.j) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del S. R. 2.1. de la NN.SS de Pechina, presentados por propietarios que representan más del cincuenta por ciento de la superficie del ámbito del sector, en los mismo términos de su aprobación inicial, una vez que han sido sometidos información pública y notificados a los propietarios afectados en forma reglamentaria.

Segundo.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se notificará asimismo, individualmente a los interesados y a quienes hubieran comparecido en el expediente.

Tercero.- Advertir a los propietarios de terrenos que no hubieran solicitado su incorporación a la Junta para que así lo efectúen en el plazo de un mes, con la advertencia de la aportación forzosa mediante reparcelación, sin mas tramites respecto a cuantos propietarios no hubiesen efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto. Esto será así, salvo que dichos propietarios soliciten de forma expresa la expropiación de sus terrenos y derechos afectados a favor de la Junta de Compensación. (art. 129 de la LOUA).

Cuarto.- Se designa representante de este Ayuntamiento en la Junta de Compensación y sus órganos de gobierno al Sr. Alcalde D. José Manuel Moreno Díaz. ”

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso directamente ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Almería, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a de la recepción de la notificación correspondiente. Alternativamente, si su domicilio es en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los juzgados contenciosos administrativos con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produzca por silencio administrativo –silencio que se producirá por el transcurso de un mes, a contar desde la fecha de su recepción sin que se haya notificado su resolución- el término para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el siguiente día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos previstos en el texto del acuerdo.

Pechina a 19 de enero de 2009.

EL ALCALDE. José Manuel Moreno Díaz.

424/09

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EXPT.E.: 11557/2008 - Proyecto de Actuación para la instalación de Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado (GNL) para el Suministro Industrial, Doméstico y Comercial en el Término Municipal de Roquetas de Mar, Paraje de Cortijo Diego Ibáñez, Polígono 32, Parcela 2, Ref. Catastral nº 04079A032000020000PK.

EDICTO

ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2008 POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA SATÉLITE DE ALMACENAMIENT-

TO Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL LICUADO (GNL) PARA EL SUMINISTRO INDUSTRIAL DOMÉSTICO Y COMERCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, PARAJE DE CORTIJO DIEGO IBÁÑEZ, POLÍGONO 32, PARCELA 2, REF. CATASTRAL N° 04079A032000020000PK.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que en fecha 29 de diciembre de 2008, en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar (Almería), adoptó, entre otros acuerdos, aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado para la instalación de Planta Satélite de Almacenamiento y Regasificación de Gas Natural Licuado (GNL) para el Suministro Industrial, Doméstico y Comercial en el Término Municipal de Roquetas de Mar, Paraje de Cortijo Diego Ibáñez, Polígono 32, Parcela 2, Ref. Catastral n° 04079A032000020000PK.

Lo que se hace público, conforme al art. 43.11 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para general conocimiento.

Roquetas de Mar (Almería), a 13 de enero de 2009.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Gabriel Amat Ayllón.

728/09

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO

ANUNCIO

D. Antonio Cabrera Gea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez Blanco,

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 19 de enero de 2.009, adjudicó provisionalmente la concesión demanial del aprovechamiento de la cantera "La Desada" sita en el Monte Público "Cerro de Almez, Carretas y Almazara" número 113 del catálogo de utilidad pública de la provincia de Almería de este término municipal a la empresa ÁRIDOS Y HORMIGONES VELEZ, S.R.L., por el canon anual de 60.000,00 euros y, canon variable de : 1,30 €/m³ desde 40.001 m³ a 120.000 m³ extraídos; 1,20 €/m³ desde 120.001 m³ a 180.000 m³ extraídos y, 1,10 €/m³ a partir de 180.001 m³ extraídos, más el suministro gratuito de 3.000,00 m³ de material extraído al año con destino a obras, viales e infraestructuras municipales, cantidad acumulable a ejercicios futuros si no se consumiese en el año correspondiente y, con sujeción a las restantes condiciones establecidas en los pliegos y en la oferta presentada por el adjudicatario.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público

En Vélez Blanco, a 26 de enero de 2.009.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Cabrera Gea.

Administración Autonómica

393/09

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo – Servicio de Admón. Laboral
Delegación Provincial de Almería

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el 2008-2011 de la empresa AYUNTAMIENTO DE MACAEL, PERSONAL LABORAL, expediente 0231, código 0402123, suscrito por la representación de las partes, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Art. 63.1.8º del Estatuto de Autonomía de Andalucía y Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; esta Delegación Provincial de Empleo

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación provincial, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Remitir el texto del mismo al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

TERCERO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 90.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Almería, 09 de enero de 2009

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EMPLEO, P.D. LAJEFE DEL SERVICIO DE ADMÓN. LABORAL, M^a Luisa Gálvez Moreno.

CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO ECONOMICO,
SOCIAL Y SINDICAL DEL PERSONAL LABORAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MACAEL (ALMERIA)
AÑO 2008-2011

INDICE:

CAPITULO I.- ALCANCE Y AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

- Art. 1. Ámbito de aplicación.
- Art. 2. Vigencia
- Art. 3 Prórroga y denuncia.
- Art. 4.- Difusión del Convenio.
- Art. 5.- Comisión Paritaria.

CAPITULO II.- REGIMEN DE TRABAJO

- Art. 6.- Calendario laboral.
- Art. 7.- Jornada laboral.
- Art. 8.- Calendario Anual laboral.
- Art. 9.- Servicios fuera de la jornada.
- Art. 10.- Vacaciones

CAPITULO III: PERMISOS, AUSENCIAS Y ENFERMEDADES.

Art. 11. Permisos retribuidos

Art. 11. Bis Conciliación de la vida laboral.

CAPITULO IV

Art- 12 -Licencias no Retribuidas.

Art. 13.- Justificación por Enfermedad

CAPITULO V.-DERECHOS SOCIALES

Art. 14.- Asistencia jurídica.

CAPITULO VI.-FORMACION PROFESIONAL.

Art. 15.- Formación, Promoción, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo.

CAPITULO VII.-ORGANIZACION E INGRESO

Art. 16.- Organización y racionalización.

Art. 17. - Clasificación del personal.

Art. 18.- Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo.

CAPITULO VIII.-SALUD LABORAL Y DEFENSA.

Art. 19.- Delegados de Prevención.

CAPITULO IX.-REGIMEN INTERIOR Y DISCIPLINARIO.

Art. 20.- Régimen disciplinario.

CAPITULO X.-DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

Art. 21.- Delegados de personal.

Art. 22.- Garantías Sindicales.

CAPITULO XI.-RETRIBUCIONES.

Art. 23.- Normas generales.

Art. 24.- Uniformidad.

Art. 25.- Conceptos retributivos.

Art. 26.- Trienios.

Art.27.- Pagas extraordinarias

Art. 28.- Complementos de destino y específico.

Art.29.- Indemnizaciones por razón de servicio: Dietas y gastos de locomoción.

DISPOSICIONES ADICIONALES**DISPOSICIONES FINALES****A N E X O I.****CAPITULO I****ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.****Art. 1.- Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio, será de aplicación en el Ayuntamiento de Macael, y afectará a todo el Personal Laboral ya sea Fijo, por tiempo indefinido o temporal a tiempo completo o Parcial y también el Personal que pase a empresas privadas que gestionan servicios municipales, así como a los trabajadores de los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Macael.

Art. 2.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes, surtiendo efectos desde primero de Enero de 2.008 hasta 31 de Diciembre de 2011 (cuatro años).

Todas las mejoras acordadas para los Empleados Públicos en materia económica, de contratación, negociación colectiva y aspectos sociales, vigentes y las que en el futuro se suscriban entre la Administración Pública y las Centrales Sindicales, serán objeto de estudio y negociación por la Comisión Paritaria, para su aplicación al personal de este Excmo. Ayuntamiento, conforme al principio de norma más favorable o al principio de condición más beneficiosa.

Art. 3º.- Prorroga y denuncia.

Las partes firmantes podrán denunciar este convenio, con dos meses de antelación a su fecha de vencimiento.

Si no fuera denunciado por ninguna de ellas en el plazo señalado, el Convenio se considerará, automáticamente, prorrogado de año en año, incrementándose en el porcentaje previsto por el Gobierno de España en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En caso de denuncia del presente en el plazo señalado, su vigencia se extenderá hasta la aprobación del nuevo convenio.

Art. 4º.- Difusión del Convenio.

Por parte del Ayuntamiento, se dispondrá lo conveniente para que todos/a los/a empleados/das públicos/cas conozcan el presente acuerdo, para lo cual se entregará a cada uno un ejemplar del mismo.

Art. 5.- Comisión Paritaria.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, acuerdan crear una Comisión Paritaria, dentro del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor.

Composición: La Comisión estará compuesta por cuatro miembros de la Corporación y cuatro empleados públicos, pudiendo ser asesorados por los técnicos que consideren necesarios para el informe y desarrollo de los asuntos a tratar. Caso de no crearse esta comisión será la misma que compone la mesa de negociación colectiva del presente convenio.

Funciones: Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son:

- a) Interpretación del presente Convenio.
- b) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
- c) Arbitraje de los problemas originados, por su aplicación.
- d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

Estas funciones no obstaculizarán las de carácter administrativo y contenciosos, elevándose consulta, en caso de duda, a la autoridad laboral competente.

Reuniones: Esta Comisión deberá reunirse, con carácter ordinario, dos vez veces al año, en junio y diciembre y con carácter extraordinario, a petición de alguna de las partes, fijándose la reunión en un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente a la fecha de la petición.

Se levantará acta de todos los acuerdos adoptados, siendo vinculantes por las partes firmantes, debiendo entrar en vigor, en la fecha que así se establezca.

Cuando los acuerdos adoptados supongan una modificación sustancial del Convenio, se incorporarán al texto del mismo, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites establecidos legalmente.

CAPITULO II RÉGIMEN DE TRABAJO

Art. 6º.- Calendario laboral.

El Calendario Laboral será el que el Organismo competente de la Junta de Andalucía dicte para la provincia de Almería, anualmente.

Art. 7.- Jornada laboral.

1.- General: Se establece una jornada laboral general de 35 horas efectivas semanales.

La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial, (art. 47 Estatuto Básico del Empleado). El horario será establecido en la comisión paritaria, atendiendo a las necesidades del servicio a los ciudadanos y a los intereses generales, según peculiaridades de cada área.

2. Especial: Los trabajadores que por sus peculiaridades laborales trabajen a jornada completa, bien partida o continuada y siempre que las necesidades de su trabajo lo permitan, tendrán derecho a una reducción de jornada, estableciéndose la misma en cinco horas diarias efectivas, preferentemente en horario continuado de 9:00 horas a 14:00 horas,

a) En periodo navideño, dos semanas, las que incluyen los días 24 y 6 de enero del año siguiente.

b) En periodo estival, los meses de julio y agosto, siempre que uno de ellos sea disfrutado de vacaciones.

c) En Semana Santa, la jornada será intensiva, sin reducción de la misma.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Macael adoptará las medidas de control que estime oportunas para el cumplimiento del horario, previa consulta a los representantes sindicales.

Art. 8º.- Calendario Anual laboral.

El Calendario Laboral anual, su distribución, plan de vacaciones y cuadro de los diferentes servicios municipales, deberá estar confeccionado el día primero del mes de Abril de cada año, previa negociación con los representantes de los trabajadores, siguiendo los criterios de rotación anual, y dándole la suficiente publicidad para que sea conocido por todos los trabajadores.

Art. 9º.- Servicios fuera de la jornada.

Los Servicios Extraordinarios, fuera de la jornada normal de trabajo, serán retribuidos o compensados por días laborables al mes siguiente a su realización, previa comunicación al órgano o Jefatura que ordenó su realización.

Los eventos tipo fiestas patronales, semana santa, carreras, conciertos, festivales, carnaval y otros de igual índole se considerarán servicios especiales negociándose como tales entre ayuntamiento y trabajadores afectados, respetándose los pactos ya existentes.

Excepcionalmente, por necesidades del servicio, se podrá realizar la compensación de horas mediante retribución, en tal caso la cuantía será la siguiente:

- Diurnas: 9,00 Euros.
- Nocturnas y festivas: 12,00 Euros.

Art. 10.- Vacaciones.

Con carácter general las vacaciones anuales retribuidas del personal serán, veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicio efectivo.

En el supuesto de haber completado los años que se indican de antigüedad en la Administración, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

Quince años de servicio: 23 días hábiles

Veinte años de servicio: 24 días hábiles

Veinticinco años de servicio: 25 días hábiles

Treinta o más años de servicio: 26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de antigüedad referenciada.

Se deben disfrutar de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, a estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En materia de vacaciones será aplicable el art. 50 del EBEP y el desarrollo legislativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Instrucción 3/2007, sobre aplicación del Estatuto Básico en el ámbito de la administración general de la Junta de Andalucía y el Decreto 349/1996, de 16 de julio.

CAPITULO III

PERMISOS, AUSENCIAS Y ENFERMEDADES.

En materia de permisos, ausencias y enfermedades serán aplicables los arts. 48 y 49 del EBEP y el desarrollo legislativo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Instrucción 3/2007, sobre aplicación del Estatuto Básico en el ámbito de la administración general de la Junta de Andalucía, el Decreto 349/1996, de 16 de julio y demás legislación concordante.

Art. 11. Permisos Retribuidos.

- Por matrimonio, 15 días naturales.

Asimismo, podrán disfrutar de este permiso aquellos trabajadores que acrediten, en la forma legalmente establecida (Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía) que mantienen una relación estable con otra persona. Serán requisitos indispensables para su concesión llevar dos años al menos de convivencia estable con otra persona y un año de relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento.

- Por nacimiento de hijo o adopción, 15 días naturales (para el cónyuge).

- Para concurrir a exámenes liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y calificación en Centros Oficiales, durante los días de su celebración.

Excepcionalmente, podrá concederse el día anterior y/ o posterior cuando el lugar de examen, así lo justifique.

- Para formalizar matrícula en Centros Oficiales que exijan, inexcusablemente, la presencia del interesado, el tiempo necesario, previa justificación. En caso de trabajos a turnos, la noche anterior.

- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a una compensación económica. En caso de trabajos a turnos, la noche anterior.

- Para acudir el trabajador o acompañar a un hijo o a su cónyuge a revisión médica en la localidad de residencia oficial, dos horas.

- 3 días hábiles cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, cuando se trate de la misma localidad y 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- 2 días hábiles cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro de 2º grado de consanguinidad o afinidad, cuando el suceso se produzca en la misma localidad y 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- 1 día por traslado de domicilio, sin cambio de residencia.

- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine

Los trabajadores del Ayuntamiento de Macael a lo largo del año tendrán derecho a:

- 6 días por asuntos propios por año trabajado. Más los días 24 y 31 de Diciembre fijos, cambiándose si caen en sábado o domingo. Reduciéndose proporcionalmente al tiempo real trabajado. Durante el periodo navideño y por razones del servicio, sólo se podrán acumular en disfrute tres días máximos por asuntos propios.

- Además de los días de asuntos propios los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

En aquellos periodos que se prevea una mayor demanda de permisos retribuidos (Puentes, Fiestas Patronales...), la solicitud de los días de asuntos propios se harán con una antelación de 72 horas. A tal fin, los Jefes de áreas, determinarán con 48 horas de antelación los servicios que deban ser cubiertos para el buen funcionamiento de la Corporación.

Art. 11. Bis Conciliación de la vida laboral.

- Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y por razón de violencia de género. Se estará en cada caso a la legislación vigente.

- Para la Conciliación de la vida personal y laboral, a todo el personal del Ayuntamiento se le aplicaran las mejoras que se aprueben por la administración Estatal y Andaluza (Plan Concilia).

CAPITULO IV

Art- 12 -Licencias no Retribuidas.

Los trabajadores fijos, en situación de servicio activo, con una antigüedad superior a un año de servicio, tendrán derecho a licencia sin sueldo desde un mínimo de quince días hasta un máximo de un año, de la que no podrán hacer uso de nuevo hasta que no transcurra un año desde su reincorporación.

Asimismo, podrá concederse licencia por la duración de dos cursos académicos, previa justificación documentada. Con carácter excepcional, podrá concederse licencia por un año cuando uno de los miembros de la pareja sea trasladado forzoso, a una localidad que impida la convivencia, pudiéndose incorporar antes de que finalice el año siempre que lo solicite con, al menos, un mes de antelación.

En los supuestos de los párrafos segundo y tercero de este artículo no se podrá hacer uso de una nueva licencia sin sueldo hasta transcurridos dos años desde la finalización de la anterior.

La licencia no retribuida da derecho a la reserva de plaza y puesto del cual sea titular el empleado que la disfrute, no computándose el tiempo de licencia a ningún efecto.

Si se fijan nuevas causas para la concesión de licencias no retribuidas a los Empleados Públicos se les aplicarán a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento.

Esta licencia se concederá por el Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Macael, valorándose las circunstancias organizativas del servicio al que pertenezca el Empleado, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

Excedencias y otras causas de suspensión de contrato.

El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Las consignadas válidamente en el contrato.

c) Incapacidad temporal de los trabajadores.

d) Maternidad, riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora y adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de menores de seis años.

e) Ejercicio de cargo público representativo.

f) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.

g) Suspensión de sueldo y empleo, por razones disciplinaria.

h) Fuerza mayor temporal.

i) Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

j) Excedencia forzosa.

k) Por el ejercicio del derecho de huelga.

l) Cierre legal de la Empresa.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia:

a) Excedencia voluntaria por interés particular. Cuando haya prestados servicios por un periodo mínimo de 1 año.

b) Por agrupación familiar, no se necesitan el requisito de haber presado servicios efectivos.

c) Por cuidado de familiares, por atender el cuidado de cada hijo, sea cualquiera su naturaleza, no podrá ser superior a 3 años.

Por cuidado de un familiar que se encuentra a su cargo, hasta el 2 grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida. El puesto desempeñado se reservara durante 2 años, trascurrido este periodo dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

d) Víctima de violencia de género:

Durante los 6 primeros meses tendrá derecho a reserva del puesto pudiéndose prorrogar por 3 meses con un máximo de 18 cuando las actuaciones judiciales lo exigieran, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los 2 primeros meses tendrá derecho a percibir las retribuciones integrales.

No obstante se estará a lo que dicten las leyes de función pública en desarrollo del EBPE

Art. 13º.- Justificación por Enfermedad

A los trabajadores en situación de incapacidad temporal, desde el primer día en que se encuentran en la misma y hasta un máximo de doce meses, el Excmo. Ayuntamiento de Macael les completará las percepciones económicas que asigne la Seguridad Social, hasta alcanzarse el 100% en todos los conceptos retributivos (Sueldo Base, Trienios, Complemento de Destino y Complemento Específico).

Los trabajadores están obligados, salvo imposibilidad manifiesta y justificada, a comunicar cualquier caso de enfermedad al servicio correspondiente, que lo trasladará al Excmo. Ayuntamiento dentro de las 48 horas siguientes a la falta en el puesto de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley para la presentación del correspondiente parte de baja.

**CAPITULO IV
DERECHOS SOCIALES**

Art. 14º.- Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento garantizará la asistencia jurídica, a través del Área de Cooperación y Promoción Provincial de la Excmo. Diputación provincial de Almería, a los trabajadores que la precisen y la soliciten por razones derivadas de la prestación del servicio. En caso de que la gravedad del asunto requiera un abogado especialista que no se encuentre entre los de la Excmo. Diputación, el caso será estudiado por el Ayuntamiento para la defensa del trabajador.

La defensa del trabajador se producirá en todos los casos, excepto cuando el mismo pleitee contra miembros corporativos, otros funcionarios municipales o contra el propio Ayuntamiento.

Los daños producidos por cualquier trabajador municipal en el desarrollo de sus servicios en material de propiedad del Ayuntamiento y ajenos a su voluntad, serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento.

El tiempo que el personal del Ayuntamiento emplee con ocasión de las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

**CAPITULO V
FORMACION PROFESIONAL.**

Art. 15.- Formación, Promoción, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo.

El Ayuntamiento dará conocimiento a los representantes del personal de los cursos de formación y perfeccionamiento del personal, creándose una Comisión Paritaria entre el Ayuntamiento y los representantes sindicales para distribuir la formación entre todos los trabajadores de forma justa y de manera que todos puedan realizarla.

Ambas partes reconocen que la formación constituye un elemento esencial y básico, para incrementar la motivación y la integración de los empleados públicos y un mecanismo eficaz para la promoción.

Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento se abonará a todo el personal la cuantía establecida en el artículo 29 de indemnización por razón del servicio.

Los cursos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Macael y cuyo objetivo sea la promoción profesional y la mejora del servicio, se procurará que se realicen dentro de la jornada de trabajo.

**CAPITULO VI
ORGANIZACION E INGRESO**

Art. 16.- Organización y racionalización.

La organización práctica del trabajo es competencia del Ayuntamiento, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legalidad vigente.

La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- Mejora de las prestaciones al servicio del ciudadano.
- Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procedimientos administrativos.
- Establecimiento de plantillas correctoras de personal.
- Definición y clasificación clara entre puesto y categoría.

Serán objeto de negociación con los representantes de los trabajadores, toda las materias relacionadas en el ámbito competencial y de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 17.- Clasificación del personal.

Son empleados públicos quienes desempeñen funciones retribuidas en el Ayuntamiento de Macael, se clasificará en:

- Personal Laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- Funcionarios de carrera
- Funcionarios interinos.
- Personal Eventual: de confianza o asesoramiento.

Art. 18.- Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo.

Las Plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, Interinos, Personal Contratado (Fijo y Temporal) y Personal Eventual, y se aprobará anualmente junto con el presupuesto.

En estos momentos, el Ayuntamiento se encuentra en fase de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo, (RPT). Por ello, todo lo relacionado con provisión, promoción, oferta de empleo, funcionarización, clasificación, etc. Será objeto de aprobación, una vez concluidos los trabajos anteriores. Estableciéndose como fecha tope el mes de febrero del 2009. Se formará la relación de todos los puestos de trabajo, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, grupo y nivel de Complemento de Destino, así como las características esenciales de los puestos, las retribuciones Complementarias y los requisitos exigidos para su desempeño. Esta relación será pública y los trabajadores tendrán derecho a hacer las oportunas reclamaciones. Cualquier modificación de la Plantilla o de la Relación de Puestos de Trabajo, deberá ser negociada con los representantes de los trabajadores.

**CAPITULO VII
SALUD LABORAL Y DEFENSA.**

Art. 19.- Delegados de Prevención.

A la entrada en vigor del presente Convenio, se creará el comité de Salud Laboral, que estará integrado por un

representante de la Corporación y un representante de los trabajadores.

Serán funciones propias del comité:

1. Controlar el cumplimiento de las normas establecidas para los trabajadores en materia de Salud Laboral.

2. Proponer, informar y seguir las actuaciones de la Corporación, en materia de Salud Laboral, en lo que respecta a los trabajadores.

3. Organizar campañas de formación y sensibilización de los trabajadores en materia de Salud Laboral.

4. Investigar las causas de accidente y enfermedades, estableciendo un control de absentismo laboral por estas causas.

5. Dar cuenta al órgano competente, ante la presencia de riesgos graves o leves para la integridad físicas o psíquica de los trabajadores.

6. Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación u otras circunstancias de riesgo.

7. Dotar, para la totalidad de Dependencias Municipales de un botiquín de primeros auxilios, que contenga el material médico necesario.

8. Dotar así mismo para la totalidad de Dependencias Municipales de locales imprescindibles, tales como cuartos de aseo, taquilla, vestuarios, cualesquiera otros que fuesen necesarios

9. El Ayuntamiento proporcionará a los trabajadores, cuando las características del puesto de trabajo lo requiera, (ordenanzas, limpiadores, Operarios, Electricistas, Fontanero, Policía, Etc..) Ropa adecuada a las funciones a desempeñar.

Se le proporcionara a cada trabajador antes mencionado anualmente, un equipo de verano y otro de invierno, salvo que por las características del puesto hubiera que ampliar esta dotación. Los meses previstos para su suministro serán en OCTUBRE para la ropa de invierno y MAYO para la ropa de verano.

Funciones.- Las reflejadas en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre.

Garantías.- Como representantes legales de los trabajadores, tienen las mismas garantías, que se reflejan en el Artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Crédito horario.- El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones será considerado como crédito de horas mensuales retribuidas.

No se computará en dicho crédito:

- Las reuniones de los Delegados de Prevención.
- Las reuniones convocadas por el Excmo. Ayuntamiento.
- Las actividades formativas.
- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones.
- Acompañar a los Inspectores de Trabajo.

Formación.- El Excmo. Ayuntamiento deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Sigilo profesional.- Los Delegados de Prevención deberán guardar sigilo profesional respecto de la información a que tenga acceso como consecuencia de su actuación en el Excmo. Ayuntamiento.

CAPITULO VIII RÉGIMEN INTERIOR Y DISCIPLINARIO.

Art. 20.- Régimen disciplinario.

Código de conducta:

1.- Desempeñar con diligencia las tareas que cada trabajador tenga asignadas.

2.- Actuar con arreglo a los siguientes principios:

- Objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

3.- Principios de conducta:

3.1.- Trataran con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

3.2.- El desempeño de tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizaran de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3.3.- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores.

3.4.- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

3.5.- Administraran los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

3.6.- Se rechazara cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales o de cortesía, sin perjuicio de la establecida en el Código Penal.

3.7.- Garantizaran la constancia y permanencia de los documentos para su tramitación y entrega a sus posteriores responsables.

3.8.- Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

3.9.- Observaran las normas sobre seguridad y salud laboral.

3.10.- Pondrán en conocimiento de sus superiores propuestas de mejora para el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados.

Régimen Disciplinario:

1.- Los empleados públicos quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el EBPE y a las normas que las Leyes de Función Pública dicten en desarrollo de dicho Estatuto.

2.- Los empleados públicos que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivas de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que estos; al igual que cuando encubran faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño para la Administración o los ciudadanos.

CAPITULO IX DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

Art. 21.- Delegados de personal.

Es competencia de los Delegados de Personal, la defensa de los intereses generales y específicos de los

trabajadores del Ayuntamiento, y en particular, la negociación de sus condiciones salariales, sociales, y sindicales, así como el control de todos y cada uno de sus órganos delegados.

Los representantes de los trabajadores deberán ser informados de todas las alteraciones que se produzcan con respecto al personal del Ayuntamiento y en todas sus materias.

Art. 22.- Garantías Sindicales.

Los representantes de los trabajadores:

1- No podrán ser discriminados en su promoción profesional o económica en razón del desempeño de su representación.

2- No podrán ser trasladados de su puesto de trabajo por razones de actividad sindical. Si por manifiesta necesidad del servicio, hubiera de ser trasladado o cambiado de turno, salvada su voluntariedad, será el último en ser afectado.

3- Los representantes de los trabajadores, así como los Delegados de Personal y Secretarios de las Secciones Sindicales, dispondrán de 20 horas mensuales para la realización de sus funciones sindicales con las siguientes especificaciones”:

- Se podrán acumular de forma mensual y/o anual, las horas de los distintos representantes de los trabajadores, en uno o varios sin rebasar el máximo total, dando conocimiento de ello a la Corporación, con expresión de quien acumula y de quien proceden, siempre por decisión del grupo o sindicato al que pertenezca, pudiendo quedar relevados en su puesto de trabajo sin perjuicios laborales ni económicos, mientras dure su condición de representante sindical; una vez terminada ésta, se incorporará a su puesto de trabajo.

- Quedan fuera de éste cómputo, las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodo de negociación.

- Los representantes de los trabajadores que tengan mandato en organizaciones de ámbito provincial, autonómico o nacional, podrán disponer de un número de horas adicional para atender dicha representación y en todo caso por el tiempo fijado en las convocatorias de las actividades para las que sean citados oficialmente.

4- La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores los medios necesarios y suficientes para el debido cumplimiento de sus funciones.

5- Se dispondrá de tabloneros sindicales, de dimensiones suficientes y en espacio visible para la información sindical.

CAPITULO X RETRIBUCIONES.

Art. 23.- Normas generales.

La Ordenación del pago de los gastos a personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación.

Art. 24.- Uniformidad.

La Corporación Municipal dotará de todos los medios necesarios a su alcance para que todos los trabajadores

del Ayuntamiento perciban mensualmente una hoja de salario de igual o similar confección, para conocimiento de los importes por conceptos retributivos por los que cobra, así como de los descuentos realizados.

Todas y cada una de las cantidades satisfechas al trabajador y por cualquier concepto retributivo, deberán de ser reflejadas en su hoja de salarios, a excepción de los gastos de locomoción y dietas de viaje, por ser anticipadas.

Art. 25º.- Conceptos retributivos.

Todos los conceptos retributivos reconocidos en el presente Convenio se actualizarán cada año, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes de Presupuestos Generales del Estado, aplicándose dicha revisión con carácter inmediato.

Concluidos que sean los trabajos de la RPT y con efectos desde el 1 de enero 2012, se negociará la forma de aplicar económicamente la RPT y el nuevo incremento salarial. Hasta esa fecha se acepta expresamente la congelación de dichos efectos económicos de la RPT, si bien, se aplicará en todos los demás aspectos jurídicos, funcional, etc. Y tendrá los efectos establecidos en la Ley.

Art. 26.- Trienios.

Los Trienios, consisten en una cantidad igual para cada Grupo por cada tres años de servicios en el Cuerpo o Escala, Clases o Categoría, según se establecen anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y devengará el día primero del mes siguiente a su vencimiento.

Tendrán derecho a percibir trienios todo el personal laboral fijo que preste servicios en este Excmo. Ayuntamiento.

Se reconocerá, a efectos de trienios, todos los servicios prestados en la Administraciones Públicas.

Cuando un trabajador preste sus servicios sucesivamente en distintos cuerpos, o en su caso, subescalas, clases o categorías, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los anteriores. Cuando el cambio se produzca antes de completar un trienio, la fracción del tiempo transcurrido se considera como tiempo de servicio prestado en el nuevo a que pase a pertenecer.

Art. 27.- Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores percibirán dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre, cuyas cuantías serán equivalentes a una mensualidad completa (suelo base, complemento de destino, complemento específico, antigüedad y otros).

Art. 28º.- Complementos de destino y específico.

El Complemento de Destino, corresponde al nivel del puesto que desempeña cada trabajador.

La cuantía del Complemento de Destino que corresponde a cada nivel, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

El Complemento Especifico retribuirá las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, etc.

Artículo 29º.- Indemnizaciones por razón de servicio: Dietas y gastos de locomoción:

1.- Cuantía de las dietas en territorio nacional:

Alojamiento	Manutención	Kilometraje
60 euros	36 euros	0'16 Euros / Km.

Completa
100 euros

DISPOSICIONES ADICIONALES

1ª.- Jubilación anticipada.

El trabajador, con motivo de su jubilación voluntaria, percibirá una cantidad mensual consistente en la diferencia entre el sueldo líquido del último mes en activo y el importe líquido de la pensión durante el primer año, actualizándose la indemnización anualmente en función de la subida que experimenten los sueldos de la plantilla del Ayuntamiento y las pensiones, hasta el cumplimiento de los 65 años. Para acogerse a la jubilación anticipada deberá hacerse, al menos, un año antes de la jubilación forzosa.

2ª.- Reconocimiento Médico

1.- Ningún trabajador será admitido en el Excmo. Ayuntamiento de Macael sin un reconocimiento médico previo.

2.- A todo el personal se le realizará un reconocimiento médico anual.

3.- Previo informe de los representantes sindicales, el Excmo. Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para que aquellos trabajadores, que por edad u otra razón tengan disminuidas su capacidad para realizar las funciones propias de su puesto de trabajo, será reubicado en otro puesto, sin perjuicio de los derechos económicos que le corresponda.

3ª.- Seguro de vida, accidente y responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Macael suscribirá las pólizas colectivas concertadas con Compañías de Seguro, que amparan a todo el personal afectado por este Convenio.

1º.- Seguros de accidentes individuales:

Garantías.	Capital Asegurado.
Fallecimiento por accidente	36.060,73 Euros
Fallecimiento por accidente de circulación	36.060,73 Euros
Invalidez Permanente total por accidente	36.060,73 Euros
Invalidez Parcial por accidente	Según Baremo.
Incapacidad temporal.	Excluido.

Beneficiarios: Los herederos legales o testamentarios, sin perjuicio de la legítima y los designados por los asegurados en la parte de libre disposición. El Excmo. Ayuntamiento hará las gestiones necesarias para que los trabajadores puedan modificar libremente los beneficiarios.

Quedan garantizados los riesgos por accidentes, sea cualquiera la causa que los produzca, tanto los accidentes laborales, como los extra laborales. Los derechos de este seguro son compatibles con cualquier otro.

Los capitales asegurados antes indicados se revalorizarán anualmente, en el porcentaje de incremento dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se facilitará a cada trabajador un folleto con el resumen de las características de dicha póliza, así como el domicilio social de las Delegaciones.

2º.- Seguro de responsabilidad civil:

a) Designación de riesgo: Responsabilidad de los empleados del tomador en el desempeño de sus funciones. Situación de riesgo: Territorio nacional

b) Garantías del seguro:

- Responsabilidad civil por siniestro 300.506,05 Euros
- Fianza judicial incluida hasta el límite de 300.506,05 Euros
- Limitadas a. 150.253,03 Euros por víctima y 601.012,10 Euros Por año.
- Fianza carcelaria incluida hasta el límite de 300.506,05 Euros

c) Franquicia: Regula en las condiciones especiales de póliza:

- La garantía fijada por siniestro constituye el límite máximo a pagar por la suma de todas las indemnizaciones, intereses, fianzas y gastos correspondientes a un siniestro.

- Los gastos de defensa jurídica en aquellos supuestos en los que el asegurado elija libremente al procurador y abogado, quedarán limitados hasta 3.005,06 Euros.

3º.- Seguro de vida:

Capital asegurado individual: 9.015,18 Euros

Garantías cubiertas:

- Principal: fallecimiento por muerte natural.
- Complementarios. Excluidos.

Cada año se actualizarán estas cantidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICIONES FINALES.

1º.- En todas las disposiciones que no estén reguladas en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

ANEXO I AYUDAS SOCIALES

Las Ayudas Sociales a los Trabajadores de este Ayuntamiento se entenderán como colectivas, es decir, que solamente se tendrá derecho, cuando el Sujeto Pasivo sea, el propio trabajador/a y el resto de personas que componen la unidad familiar.

El procedimiento se realizará mediante Solicitud del Trabajador/a, adjuntado solamente, original de la Factura y Receta del Facultativo.

Las cantidades consignadas a continuación, para cada una de las prestaciones, se abonarán en esta cuantía si el importe de la factura es superior al establecido, en el caso de ser inferior, se abonará el importe consignado en la Factura.

a) Ayuda por Estudios. Se concederá a los trabajadores una ayuda para empezar el curso escolar con las siguientes cantidades:

- 30 euros para cada hijo inscrito en Guardería.
- 50 euros para cada hijo que curse estudios en Primaria.
- 100 euros para cada hijo que curse estudios de Secundaria, Bachiller o ciclos formativos medios y superiores.

Estas ayudas serán compatibles con otras concedidas por el mismo concepto por otras Administraciones Públicas.

b) Uso de las instalaciones deportivas municipales para los empleados públicos y para el resto de la unidad familiar directa con una bonificación del 50%.

Todas estas ayudas se concederán a todo el personal comprendido en el art. 1 de este Convenio, que acredite más de 6 meses de contrato, siempre que no cubra la ayuda la seguridad social y si la misma la abarcara la seguridad social aportar documentación en la que se acredite la denegación por el Organismo competente.

En caso de producirse falsedad documental, se iniciará expediente sancionador al trabajador por la comisión de tal delito, así como la exigencia de responsabilidad tanto administrativa como penal que corresponda.

Todo este tipo de ayudas podrán ser estudiadas por la Comisión Paritaria del Ayuntamiento.

LO QUE FIRMAMOS en Macael a 8 mayo de 2008

POR LA EMPRESA, firma ilegible.

POR LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, firma ilegible.

324/09

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial de Almería

INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997 de 27 de Noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, referencia LAT/5021 con objeto de:

AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

PETICIONARIO: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS AL MINUSVÁLIDO (ASER) DOMICILIO: C/ PADRE DAMIÁN, 40 2º E - 28036 MADRID

FINALIDAD: SUMINISTRO ELÉCTRICO A RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen y Final: Arqueta existente junto C.D. 37059 propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., haciendo entrada y salida en el CT que se describe.

Términos municipales afectados: Berja

Tipo: subterránea doble circuito

Tensión de servicio en KV.: 20

Longitud total en Km.: 2 X 0,064

Conductores: 3(1x240 mm2) Al

Aislamiento: RHV 18/30 KV

Sist. de Inst.: zanja de 1,20 m de prof. y b. tubo PE de 200 mm.

ESTACION TRANSFORMADORA Y DE SECCIONAMIENTO:

Emplazamiento: Residencia de personas mayores en C/ Galicia y Camino de la Calerilla, t.m. de Berja.

Tipo: Local en Interior de edificación con celdas SF6

Potencia total en KVA.: 630

Relación de transformación: 20-25 KV/ 400-230 V

Medida en: Alta Tensión

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 41.926,98.-

Lo que se hace público para que pueda ser examinada, la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en C/ Hermanos Machado, 4, Edf. Administrativo de Servicios Múltiples, Segunda Planta, y se formulen al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, José López García.

409/09

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial de Almería

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA EN ALMERÍA, AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de ALSIMET, S.A. Ref.: LAT/5510 solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que tiene delegadas mediante Resolución de 23 de Febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA nº 59, de 28 de Marzo), ha resuelto:

AUTORIZAR A: Alsimet, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en un plazo de DOCE MESES.

FINALIDAD: Suministro de Energía Eléctrica a Nave Industrial destinada a Almacenamiento y Transformación de Chapas y Perfiles Metálicos, sita en C/ Aluminio s/n. P.I. Sector 20. Almería.

LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Origen y Final: Arqueta existente en el tramo de línea subterráneo comprendido entre el Cd "P.I. Puche 4" (33676) y el CD "P.I. Puche 3" (33675) que se alimenta a través de la LMT "Puche Sur", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., haciendo entrada y salida en el CT que se describe.

Términos municipales afectados: Almería

Tipo: subterránea

Tensión de servicio en KV.: 20

Longitud total en Km.: 2 x 0,0 16

Conductores: 3 (1 x 240 mm2) Al

Aislamiento: RHZ1-OL 18/30 KV

Sist. de Inst.: zanja de 1,2 m de prof. y bajo tubo de PE de 200 mm 0

ESTACION TRANSFORMADORA Y DE SECCIONAMIENTO:

Emplazamiento: C/ Aluminio s/n, P.I. Sector 20. Almería

Tipo: Interior de edificio prefabricado con celdas SF6 Nº de celdas de línea: 2

Potencia total en KVA.: 630

Relación de transformación: 20 KV/ 400-230 V

PRESUPUESTO TOTAL EN EUROS: 75.175,66.-

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, ésta deberá ser cedida a una empresa distribuidora.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, según lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, Sonia Rodríguez Torres.

Administración de Justicia

453/09

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA Sala de lo Social - Granada

N.I.G.:0401344S20060003389

Negociado 1M

RECURSO: 700/08 SOBRE MATERIAS LABORALES INDIVIDUALES

Recursos de Suplicación 700/2008

Recurrente: ROYAL CENTER S.L.

Abogado: MANUEL SALAZAR AGUADO

Recurrido: OLGAKARNICOVAY21 MASyINSPECCION

PROVINCIAL DE TRABAJO Y S.S. DE ALMERIA

Abogado:y ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

El/la Secretario/a de la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

CERTIFICO: Que en el recurso de 700/08 SOBRE MATERIAS LABORALES INDIVIDUALES instando por OLGAKARNICOVAY21 MASyINSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y S.S. DE ALMERIA y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se ha preparado Recurso de Casación para la unificación de la Doctrina por ROYAL CENTER S.L. procediéndose al emplazamiento de las partes con el tenor literal siguiente.

PROVIDENCIA

ILTMO. SR. MAGISTRADO-PONENTE

D.JUAN CARLOS TERRON MONTERO

En la ciudad de GRANADA a, veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Dada cuenta; Se tiene por preparado en tiempo y forma recurso de casación para la unificación de la doctrina por el Letrado Sr. MANUEL SALAZAR AGUADO en representación de ROYAL CENTER S.L. contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social el día Diez y Seis de Julio de dos mil ocho. Emplácese a las partes interesadas para que

comparezcan personalmente o por medio de Abogado o Representante ante la Sala IV del Tribunal Supremo en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, debiendo el recurrente presentar el escrito de interposición del recurso ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los VEINTE DÍAS siguientes a la fecha en que se le hizo el emplazamiento, y verificado que sea, elévense las actuaciones.

Lo manda y firma el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Ponente de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a OLGA KARNICOVA, TANIA KYZNE SOVA, ECATERINA KOLANSKAYA, TANIA IVANOVA, OTILIA MARÍA DANCEANU, ORTIE LA STEFANÍA FLORESCA, SANDRA VRABIE, GRECIA BIENVENIDA DÍAZ MORA, LILIANA MARÍA LISEANU, ELENA VANTINA TANASE, ÁNGELA AGRAMONTE GUERRERO, IRINASH ESTOPALOVA, VERA SHERYKALOVA, OLGA SUESHIKOVA, OLESYA GORBUSHIN, ALIYA AKHUNOVA, LIUBOV NAYDENOVA, SVETLANA TOKMAKOVA, LARISA OLIMPIEVA, OKSANA FOMICHENKO, MARÍA AMARIEI Y LUDMILA POPOVA, cuyo último domicilio conocido es en C/ Bastidor, 19 (Cotton Club) de Santa María del Águila - El Ejido (Almería), y actualmente en paradero desconocido expido y firmo el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

EL/LA SECRETARIO/A DE LA SALA DE LO SOCIAL, firma ilegible.

447/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERÍA

N.1.G.:0401344S20060003427

Procedimiento: 804/06

Ejecución N°: 298/2008. Negociado: MR

De: D/Dª.: Cecilio Martín Piado

Contra: D/Dª.: Zumos y Conservas de Almería SA Zucosa

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 298/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de CECILIO MARTIN RIADO contra ZUMOS Y CONSERVAS DE ALMERIA SA ZUCOSA, en la que con fecha 28/11/08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO.- En Almería, a veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

Dada cuenta y;

HECHOS:

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D./Da. CECILIO MARTIN RIADO, contra ZUMOS Y CONSERVAS DE ALMERIA SA ZUCOSA se dictó resolución judicial en fecha 07/05/07, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

CUARTO.- En 05/11/08 se dió traslado del escrito presentado al FOGASA para que realizara manifestaciones en el plazo de CINCO DIAS sobre dicho escrito, dejándo transcurrir dicho plazo sin manifestación alguna.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.)

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

CUARTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S. S^a. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.449,56 euros en concepto de principal, más la de 1.744,00 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcio-

nario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUEL ALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ZUMOS Y CONSERVAS DE ALMERIA SA ZUCOSA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

448/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALMERÍA

N.I.G.: 0401344S20080000937 Procedimiento: 226/08
Ejecución N°: 330/2008. Negociado: MR
De: D/D^a.: Mohammed Hachouchi
Contra: D/D^a.: Construcciones Alcalde y Moreno SL

EDICTO

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Almeria.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 330/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MOHAMMED HACHOUCHI contra CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO SL, en la que con fecha 05/12/08 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO.- En Almería, a trece de enero de dos mil nueve.
Dada cuenta y;

HECHOS:

Primero.- En la presente ejecución núm. 330/2008, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancia de MOHAMMED HACHOUCHI contra CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO SL, se dictó con fecha 05/12/08 Auto despachando

ejecución contra los bienes de la parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 4.118,09 euros de principal, más 10% euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Social Tres de Almería, por resolución dictada con fecha 08/10/08, en ejecución núm.: 124/08.

Cuarto. Ha transcurrido el plazo de DIEZ DIAS concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo, en otras ejecuciones.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.118,09 de principal más 10% presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUEL ALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES ALCALDE Y MORENO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

373/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 230/2008

Sobre: Reclamación de Cantidad

N.I.G.:0401344S20070002967

De: D/Dª. Moussa Bouar

Contra: D/Dª. Cerrajería y Forja Rafael Domenech SL

EDICTO

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. MOUSSA BOUAR contra CERRAJERIA Y FORJA RAFAEL DOMENECH SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/12/08 del tenor literal siguiente:

AUTO.- En Almería, a veintitrés de diciembre de dos mil ocho. Dada cuenta y;

HECHOS:

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 230/2008, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha 22/10/08 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 4.158,66 euros, más 20% euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 02/12/08.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado CERRAJERIA Y FORJA RAFAEL DOMENECH SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.158,66 euros de principal, más 20% euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado CERRAJERIA Y FORJA RAFAEL DOMENECH SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

374/09

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE ALMERÍA**

N.I.G.:0401344S20070004029

Procedimiento: 882/07

Ejecución N°: 226/2008.

De: D/Dª.: Diego Flores Sáez y Antonio Ruiz Salmeron

Contra: D/Dª.: Estructuras Jesus Romero SL

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 226/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de DIEGO FLORES SAEZ y ANTONIO RUIZ SALMERON contra ESTRUCTURAS JESUS ROMERO SL, en la que con fecha 14/01/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO.- En Almería, a catorce de enero de dos mil nueve. Dada cuenta y;

HECHOS:

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D/Dª. DIEGO FLORES SAEZ y ANTONIO RUIZ SALMERON, contra ESTRUCTURAS JESUS ROMERO SL se dictó resolución judicial en fecha 17/11/08, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

CUARTO.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.)

TERCERO.- Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

CUARTO.- Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

QUINTO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación, PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 30.333,57 euros en concepto de principal (15.115 Euros correspondientes a DIEGO FLORES SÁEZ y 15.218,57 Euros a ANTONIO RUIZ SALMERÓN), más intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones

propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Obténgase a través del terminal informático instalado en este Juzgado de la Agencia Tributaria y Dirección General de Tráfico, informe sobre los bienes que pudiesen resultar inscritos a nombre del ejecutado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación en forma a ESTRUCTURAS JESUS ROMERO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de ALMERIA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

376/09

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2003
Sobre: Reclamación de Cantidad
N.I.G.: 0401344S20070002951
De: D/ D^a. Mieczyslaw Zbigniew Klisowski
Contra: D/D^a. Construcciones Pesteanu Slu

EDICTO

D/D^a Luisa Escobar Ramirez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2008 a instancia de la parte actora D/Da. MIECZYSLAW ZBIGNIEW KLISOWSKI contra CONSTRUCCIONES PESTEANU SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/12/08 del tenor literal siguiente:

AUTO.- En Almería, a veintitrés de diciembre de dos mil ocho. Dada cuenta y;

HECHOS:

Primero.- En la presente ejecución núm. 104/2008, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales a instancia de MIECZYSLAW ZBIGNIEW KLISOWSKI contra CONSTRUCCIONES PESTEANU SLU, se dictó con fecha 29/05/08 Auto despachando eje-

cución contra los bienes de Pa parte demandada, suficientes a cubrir el importe de las cantidades reclamadas ascendentes a 621,28 euros de principal, más intereses legales y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.- El ejecutado ha sido declarado en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, por resolución dictada con fecha 20/10/08, en ejecución núm.: 137/08.

Cuarto.- Ha transcurrido el plazo de DIEZ DIAS concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS:

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA:

Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES PESTEANU SLU en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 621,28 de principal intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES PESTEANU SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

377/09

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 148/200

Sobre: Despidos

N.I.G.: 0401344S20080000494

De: D/Dª. Antonio Jesus Plaza Guardia

Contra: D/Dª. Gestidam Slu

E D I C T O

D/Dª Luisa Escobar Ramirez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO JESUS PLAZA GUARDIA contra GESTIDAM SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 23/12/08 del tenor literal siguiente:

AUTO.- En Almería, a veintitrés de diciembre de dos mil ocho. Dada cuenta y;

HECHOS:

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 148/2008, seguida en este Juzgado en materia de Ejecución de títulos judiciales, se dictó Auto en fecha 04/11/08 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 12.418,32 euros, más 2.483,66 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 13/11/08.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

Unico.- Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado GESTIDAM SLU en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 12.418,32 euros de principal, más 2.483,66 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado GESTIDAM SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

378/09

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 182/2008

Sobre: Despidos

N.I.G.:0401344S20080002297

De: D/Dª. Encarnacion Gallardo Valverde

Contra: D/Dª. Frandani SL

E D I C T O

D/Dª Luisa Escobar Ramirez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2008 a instancia de la parte actora D/Dª. ENCARNACION GALLARDO VALVERDE contra FRANDANI SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/10/08 del tenor literal siguiente:

AUTO.- En la Ciudad de Almería a veinte de octubre de dos mil ocho.

HECHOS:

PRIMERO.- En este Juzgado se sigue procedimiento a instancia de Dª Encarnación Gallardo Valverde contra Frandani, S.L., por despido, en los que se dictó Sentencia con fecha 31-VII-08, por la que se declaró la improcedencia del despido, condenando al demandado a que a su

opción readmitiera al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido, o bien le indemnizara en la cantidad correspondiente con abono de los Salarios de tramitación que legalmente correspondieran.

SEGUNDO.- Notificada la Sentencia a las partes, y no habiéndose realizado opción expresa por parte de la demandada, la parte actora solicitó la extinción de la relación laboral, procediéndose por este Juzgado a citar a comparecencia para el día señalado, cuyo resultado consta en las actuaciones.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artº 110,1 y 278 y siguientes de la LPL, en relación con el artº 56 del ET, procede fijar las indemnizaciones correspondientes, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes, procediendo condenar al empresario al abono de los salarios dejados de percibir en cuantía de 6.095,97 euros, así como una indemnización de 1.155,84 euros.

SEGUNDO.- Previenen los artº 235 y 237 de la LPL y 919 y concordantes de la Subsidiaria LEC que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artº 237 LOPJ).

TERCERO.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artº 921 y 1.447 LEC)

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

HE DECIDIDO: Declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada al abono a la actora Dª Encarnación Gallardo Valverde de la indemnización de 1.155,84 euros, así como los salarios de tramitación en la cantidad de 6.095,97 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. SR. D. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO-JUEZ DE ESTE JUZGADO DE LO SOCIAL N° DOS DE ALMERIA Y SU PROVINCIA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LASECRETARIA

Y para que sirva de notificación al demandado FRANDANI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

422/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALMERÍA (ANTIGUO MIXTO NUMERO DOS)

N.I.G.: 0401342C20080009249

Procedimiento: Declaración herederos ab-intestato 1378/2008.

Solicitante D/ña. Dolores Gonzalez Tristan, Francisco Gonzalez García y Manuel Gonzalez García
Procurador/a Sr/a. Valverde Ruiz, Isabel
Letrado/a Sr./a.: Arcos Arcos Eva Maria

EDICTO

Doña Margarita Sánchez Nieto Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia N° Dos de Almería

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1378/2008 por el fallecimiento sin testar de D/ña. HERMENEGILDO GONZALVEZ TRISTAN ocurrido en Níjar (Almería) el día 13 de agosto de 2007 promovido por Da Dolores Gonzalez Tristan, D. Francisco Gonzalez García y D. Manuel Gonzalez García, parientes en segundo y tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Almería a doce de noviembre de dos mil ocho.

EL/LA SECRETARIO, Margarita Sánchez Nieto.

707/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NÚMERO CINCO)

N.I.G.: 0401342C20080011549

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1356/2008.

Negociado: TP Sobre Reanudación del Tracto Sucesivo interrumpido

Solicitante D/ña. Margarita Alvarado Martínez
Procurador/a Sr/a. Magdalena Izquierdo Ruiz de Almodóvar

Letrado/a Sr./a.: Cruz Rosas, Manuel

EDICTO

D. Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 3 de Almería.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio n°. 1356/08, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a instancia de Dª MARGARITA ALVARADO MARTINEZ, para la

inscripción a su favor de la finca que a continuación se describe:

“Apartamento en construcción, tipo D-1, puerta 1), en planta tercera, con acceso por el portal 3), señalado con el número ochenta y uno de los elementos individuales del edificio de tres plantas denominado A, en parte de la parcela 4202 de la Urbanización Retamar, integrante del Conjunto Residencial Club, a la derecha de la Carretera de Almería a Cabo de Gata, paraje del Alquíán, término de Almería; con una superficie construida de sesenta metros, noventa y seis decímetros y útil de cincuenta metros, setenta y tres decímetros, todos cuadrados; lindante: Norte, patio de luces y apartamento puerta 8) de igual planta y acceso; Sur, apartamento puerta 2) de idéntica planta y acceso; Este, dicho patio y pasillo distribuidor; y Oeste, vuelo de la zona anexo al elemento individual número catorce y el del acceso al portal 3 por su entrada principal. Su cuota en el total del edificio así como en los anexos inseparables es de 1,00 euro. Su referencia catastral es:1467001WF6716N019611. Esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad n.º. 4 de Almería al tomo 761, libro 170, folio 125, finca n.º. 5.842.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha: se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puede comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a la entidad RESIDENCIAL CLUB, SL, como titular registral de la finca, dado que se encuentra extinguida y liquidada e ignorado paradero, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando, lo que a su derecho convenga.

En Almería, a veintiuno de enero de dos mil nueve.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ, firma ilegible.

EL/LA SECRETARIO/A, firma ilegible.

Otros

714/09

GALASA

Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.

D. Juan Ignacio Moya Magro, Director-Gerente de Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A. (GALASA), empresa gestora de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Suministro y Saneamiento de Agua, se exponen al público los padrones de facturación correspondientes al Primer Bimestre del año 2009 de los municipios:

- Arboleas
- Cuevas del Almanzora
- Garrucha
- Zurgena
- Bédar
- Taberno

La exposición pública será por plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas de la empresa sitas en Vera (Almería), en Ctra. Nacional 340 km. 533, en horario de Lunes a Viernes de 9,00 a 13,00 y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

El período de recaudación voluntaria finaliza el 25 de febrero de 2009.

Las deudas no satisfechas al finalizar el plazo voluntario de pago se exigirán conforme a la Legislación Vigente.

Vera (Almería), a 26 de enero de 2009.

El Director-Gerente, Juan Ignacio Moya Magro.

717/09

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS PAGOS GENERALES DE LA VILLA DE GÉRGAL

EDICTO

Serafín Carreño Carrasco, Presidente de la Comunidad de Regantes de los Pagos Generales de la Villa de Gérgal (Almería)

INFORMA:

Que desde el día uno de febrero al veintiocho de febrero del presente año, podrán abonarse las cuotas correspondientes al reparto denominado “Cuota de mantenimiento del 2009”, para todos aquellos partícipes que posean menos de 10 celemines.

Los partícipes que posean 10 o mas celemines podrán abonar la mitad de la cuota de mantenimiento en el plazo anteriormente reseñado, y la otra mitad del quince de abril al quince de julio.

El abono de los recibos podrán hacerse efectivos en la Oficina de Cajamar en Gérgal.

Transcurrido el plazo para el abono de cuotas en periodo voluntario, se incurrirá en el recargo del veinte por ciento, así, como en la prohibición del uso del agua.

Gérgal a 26 de enero del dos mil nueve.

EL PRESIDENTE, Serafín Carreño Carrasco.

IMPORTE DE SUSCRIPCION (Según tarifa B.O.P. n.º 122 de 30-06-2003)

ANUAL.....	50,00	Euros
SEMESTRE NATURAL.....	25,00	"
TRIMESTRE NATURAL.....	13,00	"
Ejemplares sueltos.....	0,50	"